



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/929  
29 de junio de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 42 del programa

**LA SITUACIÓN EN CENTROAMÉRICA: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER  
LA PAZ FIRME Y DURADERA, Y PROGRESOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE  
UNA REGIÓN DE PAZ, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y DESARROLLO**

Nota del Secretario General

1. El presente documento contiene el segundo informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala (MINUGUA), creada por la Asamblea General por medio de su resolución 48/267, de 19 de septiembre de 1994. MINUGUA se inscribe dentro del marco del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) bajo mis auspicios, y se estableció con el mandato de verificar el cumplimiento del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos firmado en México, D.F., el 29 de marzo de 1994 (A/48/928-S/1994/448, anexo I).

2. El informe cubre los tres meses (21 de febrero - 21 de mayo) transcurridos desde la presentación del primer informe del Director (A/49/856 y Corr.1). Está organizado en secciones que, respectivamente, presentan el contexto general en que la Misión ha desarrollado sus actividades, una descripción de éstas, incluidos resúmenes de varios de los casos examinados y conclusiones y recomendaciones respecto a la situación de los derechos humanos en Guatemala. He remitido un ejemplar del informe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con la solicitud de que sea puesto en conocimiento de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

3. Quisiera manifestar mi reconocimiento al Gobierno de Guatemala y a la URNG, por el apoyo y cooperación que siguen prestando a la Misión, que facilitan de manera esencial su labor. Asimismo, deseo agradecer al Grupo de Países Amigos del proceso de paz de Guatemala - Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela - por haber continuado, e incluso incrementado, su valioso apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas; a los Gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia y España, por haber prestado los servicios de su personal policial a MINUGUA; y a los Gobiernos de Brasil, España y Suecia, por haber puesto a la disposición de la Misión sus oficiales militares de enlace.

A/49/929

Español

Página 2

4. Por último, me complace reconocer los avances ya registrados en el proceso de la negociación y espero que éstos sirvan de impulso para el logro de una paz firme y duradera.

/...

Anexo

SEGUNDO INFORME DEL DIRECTOR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
DE VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. Establecida por la Asamblea General por medio de su resolución 48/267, de 19 de septiembre de 1994, MINUGUA fue inaugurada el 21 de noviembre de 1994, en el marco del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), bajo los auspicios del Secretario General. En el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (en adelante el Acuerdo), las partes solicitaron la creación de una misión de verificación de la situación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo. Dicha misión sería un componente de la verificación global del acuerdo de paz firme y duradera que las partes se comprometieron a firmar (ver A/48/928-S/1994/448, anexo, secc. 10).

2. El primer informe del Director de MINUGUA (A/49/856 y Corr.1) fue entregado al Secretario General, quien a su vez lo presentó a la Asamblea General. En su resolución 49/236, del 31 de marzo de 1995, la Asamblea, inter alia, tomó nota con satisfacción del informe del Director de la Misión; decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión por un período de seis meses; formuló un llamamiento al Gobierno de Guatemala y a la URNG para que sigan las recomendaciones de la Misión y cumplan plenamente con los compromisos que han contraído en el marco del Acuerdo; e invitó a la comunidad internacional a aumentar su apoyo a los proyectos de desarrollo institucional y cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de fortalecer el sistema guatemalteco de protección a los derechos humanos.

3. El presente informe cubre el período comprendido entre el 21 de febrero y el 21 de mayo de 1995. Durante el mismo, MINUGUA consolidó su presencia en el terreno a través de ocho oficinas y cinco sub oficinas regionales. La Misión está integrada actualmente por 339 personas, de las cuales 227 son funcionarios internacionales, incluyendo 103 de las Naciones Unidas, 73 especialistas del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, 10 oficiales militares de enlace y 41 observadores policiales de derechos humanos. Adicionalmente, cuenta con 112 funcionarios de contratación local.

4. La Misión recibe en sus oficinas las denuncias sobre presuntas violaciones que, tras un examen preliminar a efectos de constatar que cumplen los requisitos de admisibilidad, son verificadas por los equipos de observadores civiles y policiales de derechos humanos, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Misión. De igual forma se verifica que los organismos estatales competentes investiguen estas denuncias en forma eficaz y autónoma.

5. Asimismo, la Misión ha emprendido un programa de apoyo y cooperación con las instituciones y entidades nacionales responsables de proteger y promover el respeto de los derechos humanos; ha realizado actividades de fortalecimiento institucional y ha ofrecido apoyo al organismo judicial y sus organismos auxiliares, al Ministerio Público, al Procurador de los Derechos Humanos y a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDEH). Para promover la cooperación internacional, técnica y financiera, el Secretario General creó un

Fondo Fiduciario para el Proceso de Paz en Guatemala, e invitó a la comunidad internacional a contribuir. Hasta la fecha, Noruega ha respondido con una contribución de 1 millón de dólares de los EE.UU.

6. Tal como dispone el Acuerdo, se realizaron reuniones bilaterales con cada una de las partes. El Director de la Misión celebró reuniones periódicas con el Presidente de la República y, en México, con la Comandancia de la URNG. Además, MINUGUA siguió manteniendo una estrecha colaboración con su contraparte oficial del Gobierno, COPREDEH, que está instalando oficinas regionales en los mismos lugares que las oficinas de MINUGUA. La Misión ha mantenido contactos regulares con distintos ministerios del Gobierno y con diferentes instancias estatales relacionadas con la defensa y respeto de los derechos humanos, como son las Comisiones de Derechos Humanos y de Paz del Congreso, el Organismo Judicial, el Ministerio Público y la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH).

7. La Misión ha seguido recibiendo el apoyo de las agencias del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Programa de Desarrollo para Desplazados, Refugiados y Repatriados en Centroamérica (PRODERE).

## II. CONTEXTO EN QUE LA MISIÓN DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

8. Durante el período, el contexto en que actuó la Misión se caracterizó por la persistencia de un alto grado de inseguridad ciudadana; un importante número de conflictos asociados al tema de la tierra; tensiones entre el Gobierno y el sector empresarial a raíz de la política fiscal; el inicio de la actividad pre electoral; la permanencia de la preocupación pública por la situación de los derechos humanos; las reacciones positivas al primer informe de MINUGUA, seguidas de algunos cuestionamientos a su imparcialidad; y, respecto al enfrentamiento armado interno, el aumento de los hostigamientos y ataques a unidades militares.

9. La inseguridad ciudadana continuó siendo una de las mayores preocupaciones de la población, afectando los derechos humanos. La violencia alcanzó a los diferentes componentes de la sociedad guatemalteca. Algunos casos, como el atentado contra la vida del presidente de la Cámara de la Industria, causaron conmoción social y evidenciaron el nivel de vulnerabilidad ciudadana. Según datos de la Policía Nacional (PN), en Guatemala, desde el 1º de enero al 15 de mayo de 1995, hubo 2.053 muertos y 4.078 heridos por la violencia delictiva. La alta incidencia de secuestros se mantuvo en los últimos meses; el Congreso aprobó por unanimidad el decreto 14-95, que amplía la pena de muerte en estos casos; se creó un Comando Especial Antisecuestros dentro de la PN; y vecinos de varias zonas de la capital crearon grupos privados de autodefensa.

10. En el plano del proceso de paz, se logró la reactivación de las negociaciones y la recalendarización de la agenda. El 31 de marzo de 1995, se firmó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y, semanas después, el Gobierno y la URNG iniciaron la discusión del acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. La primera semana de abril, en esta alentadora atmósfera, el Secretario General de las Naciones Unidas visitó Guatemala.

11. Con relación a los conflictos asociados a la problemática de la tierra, se presentaron numerosos casos de ocupaciones de fincas rurales. Los ocupantes invocaron problemas laborales, de acceso y uso de la tierra; otros sectores no descartaron motivaciones de carácter político. Las ocupaciones generaron alarma entre los propietarios agrícolas, quienes exigieron al Gobierno el desalojo de las fincas, en defensa de su derecho a la propiedad. A raíz de la tensa situación, se creó una Comisión Multisectorial en la cual MINUGUA participó como observadora, a invitación del Gobierno. También a petición de las autoridades, observó desalojos que se practicaron sin que ocurrieran violaciones de derechos humanos. Debe destacarse que cuestiones ligadas al acceso a la tierra afectaron a ciertos grupos de retornados y desplazados.

12. Con la convocatoria a elecciones para el próximo 12 de noviembre, el debate electoral pasó a ocupar un lugar preponderante en la agenda política nacional. Se ha iniciado el proceso de constitución de alianzas y la formalización de candidaturas. La declaración de la URNG, anunciando su participación en el proceso electoral y alentando a la población a acudir a las urnas, generó reacciones positivas.

13. A raíz de la nueva política fiscal del Gobierno, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) interpuso recursos de inconstitucionalidad, que fueron parcialmente acogidos por la Corte de Constitucionalidad. El Presidente Ramiro de León Carpio anunció una nueva política impositiva, que generó rechazo en dicho sector. Luego de negociaciones, se acordó el levantamiento de la unificación arancelaria, dándose por superada la situación con la intervención del Congreso.

14. El primer informe de MINUGUA recibió una amplia cobertura de los medios de comunicación y generó coincidente aceptación en diversos sectores. El Presidente dio instrucciones de incorporar las recomendaciones del informe a la política del Ejecutivo, bajo la coordinación de COPREDEH. Por su parte, la URNG señaló su conformidad con dichas recomendaciones.

15. Posteriormente, algunos sectores manifestaron reservas sobre la imparcialidad de la Misión, argumentando un desequilibrio entre la atención que le presta a denuncias que afectan a agentes del Estado y la que dispensa a las que señalan la responsabilidad de la URNG. Productores agrarios señalaron que MINUGUA no velaba por el respeto al derecho a la propiedad, afectado por las ocupaciones de fincas, mientras sí manifestaba preocupación por los derechos humanos de los ocupantes (párrs. 20 y 75 y ss.).

16. La situación de los derechos humanos, especialmente el tema de la impunidad, continuó siendo una preocupación nacional y centro de atención permanente de los medios de comunicación. El Procurador de los Derechos Humanos manifestó su preocupación por el incremento de la violencia política y social, y la ineficacia de las instituciones del Estado encargadas de investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos, subrayando las numerosas ejecuciones extralegales sin esclarecer. También destacó la iniciativa de la Iglesia Católica, para desarrollar un proyecto de "Recuperación de la Memoria Histórica", con el fin de recoger y documentar testimonios sobre violaciones de derechos humanos acaecidas en las tres últimas décadas, período que investigará la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, creada por acuerdo entre las partes el 23 de junio de 1994 (A/48/954-S/1994/751, anexo). Finalmente, nuevos

antecedentes sobre el involucramiento de oficiales del Ejército en algunos casos, adquirieron relevancia nacional e internacional.

### III. VERIFICACIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO GLOBAL

17. Las partes convinieron en el Acuerdo que, en la verificación, se prestaría "particular atención" a los derechos a la vida, integridad y seguridad de las personas, libertad individual, debido proceso, libertad de expresión, libertad de movimiento, libertad de asociación y derechos políticos; y que entenderán por derechos humanos los reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte (párrs. X.12 y 15 del Acuerdo).

18. Coincidiendo con la moderna tendencia de ampliar la cobertura de protección y respeto de estos derechos, no sólo el Estado, sino también la URNG, está obligada a respetar los derechos humanos. Así, en el Acuerdo, la URNG asumió "el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los derechos humanos" y reconoció, a la par del Gobierno, "la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil y de respetar los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate".

19. Las conclusiones de este informe no se fundamentan sólo en los datos estadísticos sino, especialmente, en los aspectos cualitativos relacionados con las situaciones más graves y la atención a las recomendaciones formuladas a las partes. La breve exposición de algunos casos pretende sólo ilustrar las afirmaciones del informe, las que están sustentadas en el conjunto de casos y hechos verificados.

20. La Misión considera seriamente las reservas relativas a una supuesta parcialidad en el trabajo de verificación realizado. A este respecto, subraya que toda denuncia es verificada con el mismo rigor, quienquiera sea la víctima o el presunto responsable, siempre que esté comprendida dentro del mandato de la Misión. La imparcialidad no debe buscarse en el número de denuncias o situaciones referidas a cada una de las partes, sino en la igualdad de trato que se otorga a cada denuncia en su verificación.

#### Compromiso I. Compromiso general con los derechos humanos

21. El cumplimiento del primer elemento del compromiso, que contempla la adhesión del Gobierno a los principios y normas orientados a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, se examina mediante la verificación de los derechos considerados prioritarios en el Acuerdo (párrs. 28 y ss.).

22. El segundo elemento, al que se refieren los párrafos siguientes, y que consiste en la adopción de medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos, se evalúa no sólo en relación con los derechos prioritarios, sino también, con el cumplimiento de

otros compromisos del Acuerdo, y el de las recomendaciones del primer informe (A/49/856, párrs. 154 a 203).

23. El 16 de marzo de 1995, el Congreso de la República aprobó la ley que establece la extensión de la pena de muerte a nuevas figuras penales del delito de secuestro. Dentro del marco de absoluto respeto a las prerrogativas del Congreso, la Misión consideró necesario pronunciarse sobre la compatibilidad de dicha ley con el derecho internacional de los derechos humanos, por infringir el artículo 4 inciso segundo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al extender la sanción a figuras delictivas para las que no estaba contemplada al tiempo de su ratificación por Guatemala. Del mismo modo, se destacó que debió haberse tomado en cuenta la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 8 de septiembre de 1983 referida a Guatemala. La Misión también aludió al artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que "en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno".

24. El Gobierno ha continuado prestando cooperación y apoyo general a las tareas de la Misión, que se manifestaron en el interés concedido por el Presidente de la República, así como COPREDEH, a las observaciones y recomendaciones que MINUGUA le formula al Gobierno.

25. Similares manifestaciones de cooperación ha recibido la Misión por parte de la URNG, con cuya Comandancia ha mantenido periódicas reuniones de trabajo en México, a efectos de realizar consultas relativas a la verificación y para formularle las respectivas recomendaciones.

26. No obstante, dentro de este marco general de colaboración y de normal desenvolvimiento de la Misión, cabe destacar algunos hechos o actitudes que afectan negativamente al compromiso de cooperación de las partes contemplado en el Acuerdo. La reticencia de ambas partes al reconocimiento de las responsabilidades que puedan corresponderles en algunos casos y la demora en proporcionar datos, son aspectos que dificultan la verificación. Han existido también opiniones formuladas en público por oficiales del Ejército en contra de la propia Misión, llegando a considerarla favorable a la guerrilla. Un ejemplo de ello figura en el párrafo 122.

27. Una grave violación del espíritu del Acuerdo, y más concretamente del Arreglo de Seguridad entre la Comandancia de la URNG y MINUGUA, ocurrió el 27 de marzo en Ixcán. Un grupo de la URNG hizo fuego contra un oficial de enlace militar de MINUGUA, que había descendido de su vehículo al observar una pancarta de la organización. El ataque se produjo después que el mencionado oficial, reglamentariamente uniformado y luciendo, al igual que el vehículo, los distintivos de las Naciones Unidas, estuviese hablando por un tiempo con unos campesinos en el lugar. Tras los primeros disparos, y luego que el oficial se identificara a viva voz como miembro de MINUGUA, su intento de diálogo fue respondido con una nueva descarga. Los disparos no alcanzaron al oficial, pero impactaron muy cerca suyo, alcanzando una de las llantas del vehículo.

A. Examen de la verificación de derechos considerados prioritarios en el Acuerdo Global

28. Durante el período, la Misión recibió alrededor de 1.600 denuncias, de las que 570 fueron admitidas para su verificación. Comparadas con las cifras del período anterior, hubo un incremento del 75% en el número de denuncias recibidas y del 97% en el de denuncias admitidas. Puede haber incidido en este aumento el que sólo poco antes del inicio del período al que se refiere este informe, MINUGUA alcanzó su plena capacidad y completó el despliegue de sus oficinas regionales, así como que ha existido una mayor difusión del mandato y un mejor conocimiento por la población. De otra parte, del total de 858 casos admitidos desde la instalación de la Misión hasta el 21 de mayo, han sido cerrados 261, estableciéndose la existencia de violación en el 46,5% de ellos<sup>a</sup>. Cerca del 70% de las denuncias admitidas está en proceso de verificación y la Misión prosigue su tarea de obtener los elementos de juicio suficientes para pronunciarse. Como apéndice al informe, se incluyen cuadros estadísticos sobre las denuncias admitidas y los derechos prioritarios afectados.

1. Derecho a la vida

29. En el período se admitieron 225 nuevas denuncias de violaciones a este derecho, entre muertes como consecuencia de violación de garantías jurídicas y ejecuciones extralegales (54), tentativas de éstas (25) y amenazas de muerte (146). Continúa siendo motivo de preocupación de la Misión que la mayor cantidad de denuncias admitidas, casi el 40%, se refieran a presuntas violaciones al derecho a la vida.

30. En relación con las denuncias expuestas en el primer informe, cabe destacar que, en su mayoría, las investigaciones estatales no han conducido a la individualización de los responsables, aunque la Misión ha verificado la existencia de violación en 19 casos.

31. Las nuevas denuncias recibidas incluyen casos en los cuales están presuntamente implicados en forma directa agentes del Estado, así como violaciones al derecho a la vida como consecuencia de la inobservancia del deber de garantía del Estado, al incumplir con su deber de prevenir, investigar, juzgar y sancionar.

32. Un porcentaje importante de denuncias alude a casos de aparición de cadáveres, similares en el modus operandi, los antecedentes de las víctimas y los lugares en que son abandonadas, elementos característicos del patrón de actuación de grupos organizados de "limpieza social" (párrs. 35 y ss.). En varias de estas muertes está inicialmente acreditada la participación directa de

---

<sup>a</sup> Según el Manual de Verificación de MINUGUA, un caso se cierra cuando se obtienen elementos suficientes para establecer si existió o no violación y cuando durante la verificación se estableció que la denuncia se basaba en hechos inexactos o fuera del mandato de la Misión. También puede cerrarse cuando, después de un tiempo prudencial, no se obtiene información sobre el hecho, resultando imposible verificarlo. En este último supuesto, el acceso a nueva información puede ameritar la reapertura del caso.

agentes del Estado, en particular de la PN. Han existido también violaciones al derecho a la vida en las que las evidencias o indicios sitúan la responsabilidad en personas bajo el control del Ejército, como los comisionados militares.

33. Se recibieron nuevas denuncias de amenazas de muerte que han afectado, particularmente, a personas vinculadas a entidades o actividades de defensa o promoción de los derechos humanos, sindicalistas, sacerdotes y ciudadanos que se niegan a participar en los comités voluntarios de defensa civil (CVDC).

a) Ejecuciones extralegales o muertes en violación de garantías jurídicas

Caso 1

34. El 22 de enero, en Canalitos, cerca a la capital, Sandro D. Páiz Luna fue asesinado a tiros, presuntamente por un comisionado militar. Testigos presenciales coinciden al identificar al autor. El fiscal demoró 45 días en solicitar la aprehensión del imputado y, pese a que éste ha sido visto en la aldea, hasta la fecha no se ha procedido a su captura. A pesar que el Ejército reconoció que el presunto responsable es comisionado militar, no lo ha suspendido o separado del cargo.

Caso 2

35. El 19 de febrero, en la zona de El Mirador, Guatemala, aparecieron los cadáveres de Santos C. López y Juan C. Cuéllar Ramírez. Ambos presentaban disparos a quemarropa, "tiros de gracia" y los brazos atados hacia atrás. Existen antecedentes de que López habría estado involucrado en actividades delictivas, lo que apoya la hipótesis de que los asesinatos corresponden a operaciones de la denominada "limpieza social". Desde 1980, ha sido frecuente la aparición de cadáveres en el lugar donde fueron encontrados los cuerpos. En mayo aparecieron en el área otros cuatro cadáveres con iguales características.

Caso 3

36. El 3 de marzo, en la finca La Colina, Santa Rosa, aparecieron los cadáveres de los estudiantes Malcolm W. Lafuente Mix y Marlon C. Viera con múltiples perforaciones de proyectiles y "tiros de gracia". Viera poseía antecedentes delictivos. Los jóvenes habían sido secuestrados el día anterior en la capital, por varios individuos armados que conducían un vehículo que fue identificado. La Dirección de Investigación Criminal, concluyó que dos agentes de la PN, a uno de los cuales la víctima habría robado su automóvil, y un acompañante de ambos, fueron los autores. Hasta la fecha, uno de los agentes involucrados sigue prófugo.

Caso 4

37. El 19 de abril, Luis Orozco Cahuex, Tilio S. Citalán, Tereso Gardica Cotón y Arcadio García Mazariegos, campesinos de Las Majadas, Quetzaltenango, desaparecieron poco después de la llegada de patrullas militares que buscaban una columna de la URNG. Testigos aseguran haberlos visto por última vez con los militares en una "pickup" roja. Al día siguiente sus cadáveres, con los brazos atados a la espalda, aparecieron a un lado de la carretera Huehuetenango - Sololá. El forense señaló que murieron estrangulados y algunos presentaban

signos de golpes. La Misión constató que los campesinos fueron retenidos en una zona controlada por el Ejército. Una "pickup" de similares características y color de la descrita por los testigos fue vista días después por MINUGUA en el destacamento militar. La Misión está procediendo a entrevistar a los participantes en dichas patrullas.

#### Caso 5

38. El 25 de abril, mientras se hallaba detenido en la subestación de la PN de Villa Nueva, Guatemala, Byron E. Orozco Ambrosio, ex miembro del Ejército, fue muerto por estrangulación y su cadáver colgado, aparentemente para simular un suicidio. El informe preliminar de la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) de la PN, señaló la responsabilidad de los policías. El 17 de mayo, el juzgado competente emitió orden de captura de los tres agentes involucrados, entre los que se cuenta el jefe del recinto.

#### Caso 6

39. El 27 de enero, Apolo A. Carranza Vallar, catedrático de la Universidad San Carlos, desapareció después de salir de su oficina de la Organización Panamericana de la Salud. La Misión no halló mayores datos de la presunta desaparición forzada hasta finales de mayo, cuando la prensa difundió declaraciones atribuidas a Erwin González Barrientos (párrs. 40 y ss.), señalando como autor intelectual del secuestro y muerte del catedrático al Jefe de la Zona Militar de Escuintla e indicando el lugar en el que estaba enterrado. El 29 de mayo, MINUGUA acompañó a las autoridades judiciales a la exhumación del cuerpo, que fue hallado en el lugar indicado. La familia identificó la vestimenta y otros efectos personales; el examen dental ratificó la identidad de la víctima. La Misión constató también que el cuerpo sin identificar ya había sido encontrado en dicho lugar el 19 de febrero. En esa ocasión, pese a que presentaba el tiro de gracia, el Jefe del Puesto Policial de Santa Lucía - hoy detenido por la tentativa de asesinato de González - notificó a sus superiores que se desconocía la causa de la muerte; y el juez ordenó la inhumación en el mismo lugar, sin investigar el caso.

#### b) Tentativas de ejecución extralegal

#### Caso 1

40. El 23 de marzo, siete sujetos armados condujeron en una camioneta "pickup" a Erwin González Barrientos hasta las afueras de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, y le dispararon para darle muerte. La víctima afirma que sobrevivió gracias a terceras personas que dispararon contra los agresores, quienes respondieron con un arma automática. MINUGUA constató que uno de los proyectiles ingresó por detrás de la oreja y salió por el pómulo derecho de la víctima quien declaró conocer a sus atacantes e identificó al jefe de la PN en Santa Lucía como uno de ellos. Vecinos del lugar, visiblemente atemorizados, admiten que escucharon los disparos y vieron a la víctima, pero nadie afirma reconocer a los agresores. Familiares de González coinciden con él en que, posteriormente, desde una moto Yamaha dispararon a su casa. La noche del 25 de marzo, elementos uniformados de la PN llegaron a casa del afectado en dos ocasiones para detenerlo, sin orden judicial. MINUGUA constató que la "pickup",

la moto y el arma automática descritas estaban en el puesto policial de Santa Lucía, así como que un carro-patrulla fue a su casa la noche del 25 de marzo.

41. El Director General de la PN se trasladó a Santa Lucía. Tras obtener la información básica del caso y practicar las primeras diligencias, ordenó la detención administrativa del jefe policial por uso indebido de un vehículo bajo custodia policial - la "pickup" - en el que se hallaron sus huellas. El fiscal demoró la solicitud de detención del sospechoso hasta el 31 de marzo. Según la víctima, el juez le aconsejó retirar la denuncia, indicándole que, en caso contrario, le matarían. A la vez, el juez competente rehusó inicialmente, ordenar la detención del sindicado. Actualmente, el jefe policial y otro agente están detenidos por orden judicial y un tercer sindicado está prófugo. El Jefe de la Zona Militar de Escuintla intervino en defensa del jefe policial, en visitas al fiscal, al juez y a MINUGUA. La ORP realiza investigaciones para establecer responsabilidades.

42. El afectado fue hostigado y amenazado durante los días siguientes a los hechos, por lo que salió del país con ayuda de una institución humanitaria. Semanas después retornó por temor a supuestas represalias contra su familia. Bajo protección de la Guardia de Hacienda y el Ministerio Público, declaró sobre el caso ante este último. Luego, la prensa publicó sus declaraciones sobre la existencia de una organización delictiva en la que estarían implicados, además del referido jefe del puesto policial, el Jefe de la Zona Militar de Escuintla, oficiales del Ejército, elementos de la Sección de Inteligencia del Ejército (G2) y otros civiles, los que habrían participado en graves delitos, como el asesinato del catedrático desaparecido (párr. 39).

c) Amenazas de muerte

Caso 1

43. El 27 de marzo, luego de una charla sobre MINUGUA realizada en El Tucán, Petén, varios pobladores manifestaron en un memorial su deseo de retirarse del CVDC, por lo que fueron amenazados de muerte por el jefe del mismo y un capitán del destacamento militar. Los afectados, convocados al destacamento, fueron conminados a firmar una carta en apoyo al CVDC. El capitán manifestó a los pobladores que, de mantener su renuncia, serían tratados "como guerrilleros", podrían "aparecer muertos como perros" y se les prohibiría acceder a sus tierras, por ser propiedad del Ministerio de Defensa. Luego que la Misión expresara su preocupación a la zona militar, el capitán respondió por escrito que había sido mal interpretado. No obstante, las autoridades militares, por propia iniciativa, indicaron que tomarían medidas contra el oficial.

Caso 2

44. El 27 de marzo, Humberto Miranda Ramos, Juez de Paz de San Benito, Petén, denunció por escrito ante MINUGUA haber sido víctima de amenazas e intimidación por parte del comisario departamental de la PN y dos de sus agentes. El juez había estimado que gran parte de las detenciones practicadas por dicho comisario eran ilegales y había abierto causa en su contra. La amenaza de muerte estuvo referida, directamente, a presiones para cerrar dicha investigación y ocurrió en el contexto de difamaciones del comisario contra el juez a través de la prensa. Ante la gravedad de los hechos, la Corte Suprema de Justicia tramitó un recurso

de exhibición personal en favor del citado juez. Este y otros casos de detenciones ilegales practicadas por el jefe de la PN en Petén, también verificados por MINUGUA, condujeron a su suspensión y arresto domiciliario, así como al traslado a diversos puntos del territorio de otros agentes policiales comprometidos.

## 2. Derecho a la integridad y seguridad de la persona

45. Las nuevas denuncias admitidas sobre violaciones a este derecho son 140, es decir el 24,5% del total. La Misión mantiene su preocupación por la persistencia de casos de tortura (10), la más grave de las violaciones al derecho a la integridad personal, en infracción a la legislación guatemalteca, y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la cual Guatemala es parte. En su mayoría, las torturas se practicaron durante la investigación de hechos de delincuencia común.

### a) Tortura

#### Caso 1

46. El 11 de enero, José A. Hernández Cox fue detenido en su casa, en Paxixil, Totonicapán, por nueve policías, sin mediar orden judicial ni delito flagrante. Fue conducido al cementerio e interrogado, llegándose a colocarle una pistola en la boca. Luego fue trasladado a la comisaría donde, atado de pies y manos, se le introdujo la cabeza en un depósito con agua hasta provocarle sensación de asfixia. Pese a la ilegalidad de la detención, permaneció 29 días en el recinto policial. La versión policial, según la cual fue detenido en el Parque Central de Totonicapán, por escándalo y posesión de marihuana, fue desmentida por varios testigos y otras fuentes consultadas. Durante la verificación de éste y otros casos denunciados contra agentes policiales de Totonicapán, la Misión recibió la colaboración del Director de la PN. Las investigaciones de la ORP establecieron la responsabilidad de los policías, los que han sido suspendidos.

#### Caso 2

47. El 1º de marzo, en San José Poaquil, Chimaltenango, Juan Sirín Raxjal fue interceptado por un comisionado militar y un miembro del CVDC, quienes le reprocharon estar atrasado en su turno en dicho comité. Según el afectado, luego de manifestar que la participación en los patrullajes era voluntaria, fue atado de manos, golpeado y arrastrado hasta la escuela de Palamá. Fue tildado de guerrillero, amenazado de muerte y abandonado inconsciente en la vía pública. Su hermano, al tratar de auxiliarle, fue conminado a alejarse bajo amenazas de muerte. Sirín sufrió fractura al fémur y otras lesiones, debiendo ser hospitalizado de urgencia.

#### Caso 3

48. El 15 de abril, en el Parque de Santo Tomás de Castilla, Izabal, Jorge M. Niño Morales y Marvin A. Leiva Bariela fueron detenidos por la Guardia de Hacienda (GH), acusados de un robo menor. En la Unidad de Antinarcóticos de la GH fueron torturados por sus aprehensores. El informe forense indica que las víctimas tenían heridas y quemaduras de segundo grado, por golpes y aplicaciones

de cigarrillos; a una se le fracturaron dos costillas y a la otra la clavícula. Tras su detención no fueron presentados ante el juez, sino trasladados a la PN de Puerto Barrios. A petición propia, recibieron atención médica sólo al día siguiente.

b) Otras amenazas contra el derecho a la integridad y la seguridad de la persona

49. La Misión ha recibido denuncias de amenazas proferidas por comisionados militares o personas ligadas al Ejército, particularmente de zonas rurales, bajo el pretexto que los afectados estarían relacionados con la guerrilla o por no patrullar en los CVDC (párrs. 43 y 47). En otros casos, las amenazas han sido dirigidas a funcionarios judiciales, con el objeto de afectar su desempeño en determinadas investigaciones.

50. También ha recibido algunas denuncias de amenazas provenientes de integrantes de la URNG contra propietarios agrícolas, con la finalidad de obtener el pago del denominado "impuesto de guerra". Este tema es desarrollado bajo el epígrafe "Acciones relacionadas con el 'impuesto de guerra' y otros ataques contra bienes civiles" (párrs. 133 y ss.).

### 3. Derecho a la libertad individual

51. Las denuncias por violaciones a este derecho suman 50, es decir el 8,7% del total. Destaca nuevamente el alto número de detenciones arbitrarias, practicadas por agentes de la PN, sin mandato judicial o la existencia de flagrante delito. Es frecuente la adulteración de informes para aparentar dicha flagrancia o defectos en el registro del arresto. También se han constatado detenciones practicadas por comisionados militares, miembros de las CVDC y alcaldes auxiliares, que no poseen la facultad legal para hacerlo.

52. La Misión está hondamente preocupada por la persistencia de secuestros extorsivos, varios de ellos seguidos por la muerte de la víctima, cuya alarmante magnitud es reconocida por las autoridades. La gravedad de la amenaza implícita en estos delitos, que afectan directamente el derecho a la vida, determina que en muchos casos la familia no denuncie el hecho a las autoridades ni a MINUGUA. Deben destacarse los esfuerzos desplegados por el Ministerio de Gobernación y la PN frente a estas prácticas.

a) Detenciones arbitrarias

Caso 1

53. El 16 de febrero, en la capital, Gustavo A. Comelli Ruiz, fue detenido por dos agentes de la PN vestidos de civil. Luego de interrogarle dentro de un vehículo con vidrios polarizados, lo trasladaron al Cuerpo Motorizado de la PN. Allí se le despojó de su billetera y otras pertenencias, liberándole horas después. Posteriormente, recibió varios mensajes de personas que se presentaron como miembros de la PN, solicitándole dinero a cambio de no involucrarle en actos delictivos. El afectado presentó una denuncia ante la ORP, cuya investigación llevó a la identificación de los dos agentes responsables, informándose posteriormente, por la superioridad, que "Comelli fue detenido

ilegalmente, ya que los agentes no lo sorprendieron en ningún delito o falta flagrante", agregando que le "exigieron dinero". Los responsables se encuentran aún en libertad.

#### Caso 2

54. El 25 de marzo, en Santa Cruz del Quiché, MINUGUA constató que José Lindo Calel, miembro del Consejo de Comunidades Étnicas "Runujel Junam", era conducido en calidad de detenido, por el comisionado militar, el jefe del CVDC, el alcalde auxiliar y el presidente del comité pro-mejoramiento de Chumanzana, Chichicastenango, a quienes comunicó que la ley no los facultaba para ello. A solicitud de la víctima, MINUGUA se hizo presente en el puesto de la policía, a donde fue trasladado, constatando que no existía orden de detención ni delito flagrante. La Policía detuvo a los aprehensores ilegales. El 31 de marzo, a solicitud del abogado defensor, también asesor jurídico de la PN, los detenidos fueron liberados bajo caución. El afectado había dejado de patrullar para un CVDC en 1992 y desde tal fecha habría sido hostilizado y amenazado por miembros de ese comité, constando una denuncia al respecto en MINUGUA.

#### b) Desapariciones forzadas

55. La Misión ha recibido seis nuevas denuncias de presuntas desapariciones forzadas. Respecto de los casos presentados por el Grupo de Apoyo Mutuo, referidos en el primer informe (párr. 61), la Misión ha continuado verificando el cumplimiento, por el Estado, del deber de investigar, prestando especial atención a la eficacia del habeas corpus y cooperando con el Procurador de los Derechos Humanos. La verificación ha demostrado que la labor de los tribunales adolece de numerosos defectos, como el retraso de los procedimientos, la omisión de oficios a las autoridades militares señaladas por los recurrentes y la no concurrencia a los lugares indicados en los recursos. En los pocos casos en que ha habido actuaciones sustantivas, se determinó por los jueces que tres de las personas nunca estuvieron desaparecidas y fallecieron en fechas posteriores y que otras cinco fueron encontradas con vida y en libertad.

#### Caso 1

56. El 17 de marzo, cerca de Las Trochas, Escuintla, Salvador de la Rosa Juárez salió de su domicilio, sin que hasta la fecha se conozca su paradero. Sus familiares indicaron que era colaborador del Ejército y un testigo asegura que, el día de la desaparición, estuvo "patrullando" con efectivos militares. Uno de los supuestos integrantes de la patrulla, Revolorio Colombano, conocido como Carlos Cubano, tío político de la víctima y conductor de vehículos del Ejército, afirmó a la esposa del afectado que éste ya estaba muerto, amenazándola para que no prosiguiera con las investigaciones y las acusaciones que, estimaba, formulaba en su contra. Días después, en el mismo lugar, aparecieron los cadáveres de cuatro jóvenes, dos de los cuales eran sobrinos del desaparecido. El 13 de abril, Revolorio Colombano fue asesinado a tiros en su casa por tres desconocidos. La PN de Nueva Concepción, sin realizar diligencia alguna para esclarecer la desaparición, la atribuyó a la delincuencia común, señalando que no le competía a MINUGUA, y negándose a colaborar.

#### 4. Derecho al debido proceso legal

57. Durante el período fueron admitidas 76 denuncias sobre violaciones a este derecho, que representan un 13,34% del total, y cuya mayor parte se refiere al deber jurídico del Estado de investigar y sancionar.

58. Las nuevas denuncias admitidas y el estado actual de casos denunciados con anterioridad señalan que, en su mayoría, no hubo avance en las investigaciones, ni se realizaron actos y diligencias que pudieron y debieron efectuarse oportunamente. Las recomendaciones de los Expertos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de distintos grupos nacionales llevaron a la reforma normativa del proceso penal, orientada a un mejor funcionamiento del sistema de justicia. No obstante, la Misión ha podido verificar que la reacción jurisdiccional frente a las violaciones de derechos humanos, y a los delitos en general, continúa siendo excesivamente lenta y se ve obstaculizada tanto por presiones externas al Ministerio Público y al organismo judicial, cuanto por deficiencias de estas instituciones. Ello explica que la autoría intelectual en casos de gran notoriedad no se haya establecido. Otros casos que causaron conmoción en febrero y marzo de 1995, como las apariciones de cadáveres, han sido superficialmente investigados por los órganos competentes.

59. Preocupa profundamente a la Misión que esta situación afecte principalmente a tres derechos esenciales, como son el de la vida, a la integridad y a la libertad personales. Es frecuente que los órganos competentes no den curso a la investigación, aún cuando tengan conocimiento de la comisión de delitos perseguibles de oficio, mientras no se interponga una denuncia de parte; igualmente que no investiguen a fondo los delitos denunciados, realizándose, en muchos casos, sólo actuaciones de carácter adjetivo, que no permiten avanzar en el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables. También se observa una gran lentitud en la práctica de diligencias y en la expedición de órdenes de captura, en casos en los cuales existen evidencias sobre la autoría. Igualmente son numerosas las órdenes de captura que no han sido ejecutadas, pese a que era perfectamente posible practicarlas, lo que ha favorecido la fuga de responsables ya identificados. Además se ha observado la aplicación inmediata de la libertad bajo caución a presuntos responsables de graves violaciones de derechos humanos. La Misión llama la atención sobre el hecho de que, si bien el Código Procesal Penal favorece la presunción de inocencia y la concesión de libertad bajo caución, recogiendo así las tendencias jurídicas más avanzadas en esta materia, el no ceñirse a las pautas indicadas en el mismo, puede desnaturalizar su sentido y favorecer la impunidad.

##### Caso 1

60. El 3 de febrero de 1995, una niña de 7 años fue violada por dos sujetos en una escuela de Sacapulas, Quiché. MINUGUA verificó que el Juez de Paz de Sacapulas, cuñado del director de la escuela, y el secretario del juzgado, tío de uno de los imputados, al conocer el caso, omitieron actuaciones judiciales básicas, como la indagatoria de los imputados y la realización del examen médico forense. También se constató que el juez intentó, infructuosamente, que el padre de la víctima, jefe de una subestación policial, desistiera de impulsar el caso, para lo cual solicitó a un superior jerárquico que lo presionase en tal sentido.

#### Caso 2

61. El 29 de noviembre de 1994, en Morales, Izabal, Ignacio Cruz Contreras fue asesinado por tres policías, que días después fueron trasladados a otra subestación del departamento. Este caso fue incluido en el primer informe (párr. 41). La verificación ha puesto en evidencia graves omisiones y complicidad de agentes del Estado en la investigación y enjuiciamiento de los hechos. Recién el 7 de marzo de 1995, la PN recibió del juez competente de Puerto Barrios, la orden de captura contra los policías implicados. La indebida comunicación del contenido de dicha orden por otro agente policial que realiza tareas administrativas en el juzgado permitió a los involucrados eludir su captura. No se han adoptado acciones legales contra el agente que comunicó la información sobre la orden de aprehensión, hecho reconocido por la PN en Puerto Barrios y que configura el delito de encubrimiento propio contemplado en el artículo 474 del Código Penal.

#### Caso 3

62. El 1º de abril de 1994, cuando regresaba en su automóvil desde Antigua a la capital, acompañado de su esposa y un hijo, el entonces presidente de la Corte de Constitucionalidad, Epaminondas González Dubón, fue asesinado por individuos que seguían su vehículo. En las semanas anteriores al hecho, el alto funcionario había recibido amenazas contra su vida. Transcurrido más de un año, la investigación judicial relativa al homicidio se encuentra virtualmente estancada. Aunque algunos magistrados de la Corte manifestaron su desacuerdo con el curso del proceso, el Ministerio Público mantiene su única hipótesis inicial, en el sentido que se trata de un delito común. Los tribunales han acumulado la causa a un expediente relacionado con el narcotráfico.

#### Caso 4

63. El 24 de octubre de 1994, en Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal, Manuel de Jesús Alonso, Coordinador Regional de la Central General de Trabajadores de Guatemala y Secretario General del Sindicato de la Municipalidad de Puerto Barrios, fue asesinado por cuatro personas. La víctima había sido amenazada de muerte, junto a otros sindicalistas, por la organización ilegal autodenominada "Jaguar Justiciero", luego de haber denunciado por radio la supuesta corrupción del alcalde de Puerto Barrios. El Ministerio Público identificó a los responsables y sindicó como autor material a un funcionario municipal que es guardaespaldas del alcalde de la municipalidad de El Estor. Pese a que éste fue detenido el 26 de marzo de 1995 por portación ilegal de armas, estando identificada plenamente la que entonces portaba, hasta la fecha no se ha practicado el peritaje de las balas extraídas del cuerpo de la víctima, no habiéndose establecido si las mismas provinieron de dicha arma. A más de siete meses del asesinato, el proceso no muestra ningún progreso, los presuntos responsables se hallan en libertad y ni siquiera han sido llamados a declarar.

Casos citados en el primer informe (A/49/856 y Corr.1) bajo este compromiso

#### Caso 5

64. En el caso del homicidio de la antropóloga Myrna Mack (párr. 68), cuya investigación por el Ministerio Público está paralizada desde hace cinco meses,

su hermana, Hellen Mack, resolvió hacerse parte como querellante en un nuevo proceso penal contra tres militares involucrados.

#### Caso 6

65. El 28 de febrero de 1995, la Corte Suprema resolvió reiniciar la fase de prueba respecto al crimen en que perdió la vida Jorge Carpio Nicolle (párr. 70), reconociendo implícitamente las graves irregularidades de la causa. Atendiendo a nuevos elementos de prueba, el juez emitió una orden de captura contra varios de los presuntos responsables, casi todos miembros de los CVDC de San Pedro Jocopilas. Hasta la fecha sólo uno de ellos ha sido detenido. El Fiscal, en razón de la situación de inseguridad que le afecta a él, a sus colaboradores y a varios testigos, solicitó el acompañamiento de la Misión en la práctica de los reconocimientos judiciales. Los abogados de los imputados se quejaron de lo que denominan "interferencias de MINUGUA".

#### Caso 7

66. El 5 de abril de 1995, pocas horas después de haber tomado declaración indagatoria a los militares señalados como presuntamente implicados en la muerte del comandante de la URNG, Efraín Bámaca (párr. 66), el juez competente resolvió sus sobreseimientos, pese a que existían diligencias probatorias pendientes. El fiscal del caso, aunque había adherido a la petición de la defensa, posteriormente apeló dicha resolución, pero fuera de plazo, lo que motivó su separación del caso por el Fiscal General, designándose un nuevo representante del Ministerio Público. El Fiscal General interpuso un recurso de queja contra el sobreseimiento. En relación con este caso, la Misión manifestó su preocupación en carta dirigida al Presidente de la República, en la cual concluye que la resolución "no se ajusta al ordenamiento jurídico guatemalteco ni a los principios internacionales del debido proceso y del deber del Estado de investigar y sancionar". Tras la versión pública proporcionada el 18 de mayo de 1995 por el miembro de la G2, Ángel Nery Urizar, de que Bámaca fue capturado vivo por el Ejército y que, en su supuesta sepultura, se colocó el cuerpo de Cristóbal Che, ex integrante de la URNG y colaborador de la zona militar 13-16, la Misión continúa verificando el debido proceso legal.

#### Caso 8

67. En la verificación del caso de los trabajadores de la finca San Juan del Horizonte (La Exacta), Quetzaltenango, originado por un violento desalojo que ocasionó la muerte de tres personas (párr. 84), se ha constatado que, tras ocho meses, la investigación no ha experimentado avance alguno, debido a la inacción del Ministerio Público, que injustificadamente ha omitido diligencias básicas.

### 5. Derechos políticos

68. La Misión sólo recibió dos denuncias, sin particular gravedad, que afectan específicamente estos derechos, las cuales se encuentran en proceso de verificación. Sin embargo, preocupa a la Misión que el clima de violencia que vive el país y que ya, a fines de mayo, cobró la vida del candidato a la diputación de Moyuta y del candidato a la alcaldía de La Democracia,

Huehuetenango, pueda afectar negativamente el desarrollo de las legítimas actividades de los distintos actores de las campañas políticas.

69. El Gobierno ha elaborado un proyecto de ley de "Documentación Personal de la Población Desarraigada del País", cuya presentación al Congreso constituirá una respuesta positiva a la recomendación formulada al respecto en el primer informe.

#### 6. Libertad de expresión

70. Durante el período, la Misión no recibió denuncias que afecten este derecho y, de las dos que habían sido admitidas en el período que cubrió el primer informe, se verificó que en un caso no existió violación, continuando la verificación del otro. No obstante, la Misión recibió nuevas denuncias de hechos de violencia de que fueron víctimas periodistas, como el secuestro, el 29 de marzo, de Gerson R. López Orantes, periodista del diario La República, quien horas más tarde apareció con severas señales de golpes y tortura, denunciando haber sido interrogado sobre sus artículos de prensa y la identidad de algunos de sus colegas.

#### 7. Libertad de movimiento

71. La Misión ha recibido denuncias sobre restricciones a la libertad de movimiento imputables a la URNG, particularmente el bloqueo injustificado de carreteras, impidiendo el libre tránsito.

##### Caso 1

72. El 10 de abril, ocho miembros armados de la URNG interceptaron a un grupo de campesinos en la aldea San Antonio de las Cuevas, Alta Verapaz, y les obligaron a cortar unos árboles para bloquear la carretera. Luego los forzaron a escuchar, durante una hora, una charla y solicitaron a los campesinos una colaboración "voluntaria". Antes de retirarse, dejaron dos explosivos y un aviso señalando el peligro en el obstáculo que se hallaba a cinco metros de una vivienda.

##### Caso 2

73. El 19 de abril, efectivos de la URNG colocaron piedras y troncos de árboles en la carretera Retalhuleu-Quetzaltenango, impidiendo el tránsito de vehículos por casi seis horas. En ese período, un vehículo de la Guardia de Hacienda debió interrumpir su marcha y, al percatarse de la presencia de la URNG, uno de los agentes hizo fuego con su arma, siendo respondido por los miembros de la guerrilla, con el saldo de un agente muerto y tres heridos. Aunque la URNG permitió, con posterioridad, la evacuación de los heridos, atentó contra la libertad de movimiento y puso en grave riesgo a los civiles allí retenidos, al exponerlos al fuego que se habría producido en caso de que el Ejército se hubiese hecho presente.

## 8. Libertad de asociación

74. En el período no se han registrado denuncias de ejecuciones extralegales o secuestros directamente vinculados a actividades sindicales, lo que es considerado como un mejoramiento de la situación en que estas actividades se desenvuelven. Sin embargo, han persistido otras violaciones a los derechos de personas que pretenden organizarse en sindicatos o realizar acciones en defensa de sus intereses laborales, incluyendo amenazas a dirigentes, despidos y represalias a trabajadores que denuncian situaciones adversas, y desprotección de los tribunales en casos relacionados con sus derechos. También, en varios casos, se han recibido llamadas telefónicas nocturnas en locales sindicales, avisando la supuesta colocación de bombas.

### B. Otros derechos no considerados prioritarios en el Acuerdo Global

75. Han surgido cuestionamientos a MINUGUA por no verificar el respeto al derecho a la propiedad. A este respecto, la Misión ha formulado las siguientes consideraciones.

76. El derecho a la propiedad es uno de los derechos humanos reconocido por la Constitución Política de Guatemala y por el derecho internacional en numerosos instrumentos internacionales sobre la materia.

77. Las partes, al referirse a la ejecución del compromiso general con los derechos humanos por el Gobierno (capítulo I del Acuerdo), entendieron por derechos humanos "los reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte" (párr. X.15 del Acuerdo). No obstante, al referirse al mandato de MINUGUA, ambas partes acordaron orientaciones precisas en cuanto a la prioridad de la verificación de ciertos derechos (párr. 17). En la enumeración de derechos sobre los que la verificación de MINUGUA prestará particular atención, las partes no incluyeron muchos de los derechos humanos, como el derecho a la propiedad. Es dentro de este marco que la Misión verifica el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo, para pronunciarse luego sobre la existencia o inexistencia de violaciones por las partes.

78. En todo estado de derecho, la regulación y solución pacífica de los conflictos entre particulares, como los que se plantean en relación a la propiedad, tenencia y uso de la tierra, es responsabilidad del Estado. En este sentido, la Constitución y las leyes reconocen y regulan el derecho a la propiedad, el organismo judicial debe aplicar estas normas en la solución de los conflictos y, llegado el caso, las fuerzas de seguridad deben dar cumplimiento forzado a lo que los tribunales de justicia decidan.

79. Sin embargo, cuando en el curso de un conflicto entre particulares surge la responsabilidad del Estado o la URNG en violaciones a derechos humanos considerados prioritarios en el Acuerdo o referidas a los otros compromisos asumidos por las partes, se abre la competencia de la Misión para admitir y verificar denuncias. Sobre esta base, por ejemplo, MINUGUA verifica denuncias contra la URNG por la destrucción de instalaciones en fincas rurales, amenazas y represalias contra los propietarios, a fin de obtener el pago del denominado

"impuesto de guerra" (párrs. 50 y 133). También, cuando el Estado no cumple su deber de investigar y sancionar hechos que afectan derechos considerados prioritarios en el Acuerdo, la Misión debe verificar si la omisión constituye violación del derecho al debido proceso. En cambio, cesa este deber cuando, en un conflicto entre particulares, ocurre un hecho que no es responsabilidad de las partes o no se ha afectado el derecho al debido proceso en relación con un derecho prioritario.

80. No obstante lo anterior, al inicio de su presencia en el país y a pedido de los sectores interesados, la Misión intervino, con una función preventiva, a fin de contribuir a evitar estos conflictos. Al poco tiempo, considerando la complejidad del problema y los limitados efectos de aquella función preventiva, y luego que el Presidente creara una Comisión Multisectorial (párr. 11), la intervención de MINUGUA se ha circunscrito, por regla general, a observar los desalojos de fincas rurales, siempre a pedido del Gobierno.

#### Compromiso II. Fortalecimiento de las entidades de protección de los derechos humanos

##### Organismo judicial y Ministerio Público

81. Respecto al compromiso gubernamental de respetar la autonomía y proteger la libertad de acción del organismo judicial y el Ministerio Público ante presiones de cualquier tipo, se han denunciado numerosos casos de presión e intimidación contra funcionarios de ambos organismos, muchas veces en casos en que se enjuicia a agentes del Estado. El Gobierno no ha adoptado medidas para solucionar esta situación.

82. Más de 20 jueces han informado a la Corte Suprema de Justicia haber sido amenazados de muerte. La Misión no ha registrado acciones de protección por parte del Gobierno. También se han verificado varios casos en los que, estando implicados agentes del Estado, los fiscales se abstienen indebidamente de iniciar la investigación de hechos delictivos de su conocimiento por temor a posibles represalias, exigiendo la denuncia formal de las víctimas o sus familiares, pese a que se trata de delitos perseguibles de oficio.

83. La debilidad del organismo judicial aumenta debido a que amplios sectores de la población consideran que los tribunales y jueces no cumplen con administrar justicia en forma independiente. La revisión de la conducta de jueces presuntamente corruptos y las destituciones ordenadas por la Corte Suprema también han sido criticadas por la ausencia de una normativa legal que claramente regule tales medidas, a fin de asegurar a los afectados todas las garantías jurídicas, así como salvaguardar la independencia de la justicia.

##### Apoyo al Procurador de los Derechos Humanos

84. No se han registrado mejoras significativas en la actitud de las instituciones estatales respecto de la atención y respuesta a las recomendaciones del Procurador. La Misión reitera que si bien tales recomendaciones no son vinculantes, su seguimiento podría ser un índice revelador de la voluntad política del Gobierno, de respaldar y fortalecer la labor del Procurador. Durante las tareas de verificación y acompañamiento a funcionarios de la PDH, la Misión constató casos de falta de cooperación e

intimidación hacia dichos funcionarios, provenientes de agentes del Estado o personas bajo su control, afectando las tareas de la PDH.

Compromiso III. Contra la impunidad

85. En el primer informe se concluyó que este fenómeno es el más serio obstáculo para la vigencia de los derechos humanos en Guatemala. La verificación en el período indica que, en su mayoría, los responsables de los hechos denunciados no han sido debidamente identificados, procesados y sancionados por el Estado, persistiendo el cuadro general de impunidad.

86. El primer informe (párr. 202), señaló también, que corresponde al Estado identificar los componentes en que se basa la impunidad y actuar contra ellos, a fin de superarla. Teniendo en cuenta los elementos que aparecían en el curso de la verificación, se identificaban los siguientes componentes, algunos de ellos directamente relacionados con los compromisos del Acuerdo.

a) Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, del Ministerio Público y de las fuerzas de seguridad encargadas de prevenir y reprimir el delito

87. Con la designación del nuevo Director de la PN, en enero de 1995, se está respondiendo más adecuadamente tanto en la lucha contra la delincuencia como en la actividad preventiva en zonas de alta peligrosidad.

88. Sin embargo, los esfuerzos del Ministerio de Gobernación no lograron impedir actuaciones de agentes policiales que cometieron delitos y graves violaciones a los derechos humanos. En la mayoría de estos casos, la Dirección de la PN reconoció la participación de sus agentes e inició con celeridad investigaciones internas, comunicando los resultados al Ministerio Público. Merece especial mención el caso del ex comisario de Petén, suspendido de sus funciones y sometido a arresto domiciliario. Empero, en los casos denominados de "limpieza social" en que están involucrados agentes de la PN, sólo uno ha sido detenido hasta la fecha.

89. La carencia de recursos presupuestarios, humanos y técnicos en la PN determinan su incapacidad para asegurar una cobertura nacional. La ausencia es particularmente grave en zonas rurales, de difícil acceso y más afectadas por el enfrentamiento armado, como Nebaj, donde no existe ningún puesto policial. Estas insuficiencias son exacerbadas por la falta de un sistema adecuado de selección y capacitación de personal, de transparencia administrativa y de aceptación del marco jurídico que regula su actuación. La Misión sigue con atención y alienta la investigación que realiza la ORP sobre denuncias de delitos cometidos por agentes de esa institución, así como la puesta a disposición de los tribunales de 112 elementos de la policía involucrados.

90. La insuficiente capacidad de investigación criminal, desde la óptica profesional y técnica, es reconocida y lamentada por las autoridades judiciales y la propia institución policial. Se señala la ausencia de una política del Ministerio Público en la dirección de la investigación del delito, a fin de garantizar una respuesta eficaz a la situación delictiva en el marco del estado de derecho.

91. A las deficiencias apreciadas por la Misión en la administración de justicia (párrs. 58 y 59), cabe añadir otros factores negativos, como la descoordinación entre el Ministerio Público y la PN, el insuficiente número de fiscales y las consecuencias que en determinados procesos ocasiona el ejercicio de la superintendencia correccional de la Corte Suprema de Justicia sobre los jueces.

92. La situación descrita, que constituye en muchos casos una disfunción de la administración de justicia, no debe opacar la realidad de que existen magistrados y fiscales que ejercen con dignidad e independencia de criterio sus atribuciones, haciendo un ejemplar contrapeso al contexto de impunidad. Sin embargo, la Misión manifiesta su preocupación por el traslado acelerado de algunos jueces penales, a cargo de expedientes complejos, que han evidenciado voluntad de investigar.

b) Existencia de asociaciones ilícitas ligadas al delito y a intereses económicos u otros, que pudieren contar con el apoyo, encubrimiento o tolerancia de agentes del Estado

93. La presencia de este componente en el proceso de verificación se analiza en la sección relativa al compromiso IV del Acuerdo (párrs. 104 y ss.).

c) Autonomía de que goza el Ejército en su actividad contrainsurgente y contrasubversiva, así como los procedimientos que emplea en este ámbito y la extensiva interpretación que hace de dichos conceptos

94. Es apreciable el autocontrol del Ejército, en cuanto sus acciones militares se desarrollan en el estricto marco del enfrentamiento armado. No obstante, persiste la extensiva interpretación que, en su actividad contrasubversiva, hace esta institución de los términos "guerrillero" y "subversivo" (párrs. 43 y 120). Esto genera en la sociedad, particularmente en las zonas rurales, una polarización política que ha favorecido, a juicio de la Misión, la comisión de varias violaciones a los derechos humanos que quedan en su mayoría impunes, debido a la impronta de aquella interpretación extensiva.

95. La Misión ha podido constatar actitudes que favorecen la impunidad cuando la justicia debe enfrentarse a intereses militares, sea porque afectan temas que se consideran privativos del Ejército, como puede ser el enfrentamiento armado, o por estar miembros o colaboradores de la institución involucrados en los hechos. La inhibición de policías, jueces y fiscales, ha sido frecuente. Ejemplos de ello es la falta de impulso procesal en múltiples casos, incluso en los que el Ejército ha reconocido la violación (párr. 34); la actuación del juez de primera instancia y del agente fiscal en el caso que se relata en el párrafo 138; y el sobreseimiento de las causas en las que se vieron involucrados oficiales del Ejército (párr. 66).

d) Control que ejercen los comisionados militares y los CVDC sobre las comunidades rurales

96. La propia actividad de los comisionados militares y de los CVDC, que siempre han invocado y contado con el apoyo o, al menos, el reconocimiento del Ejército, ha creado una situación que les confiere una gran autoridad ante los miembros de las comunidades. Ello se sustenta, además, en el temor de la

población y la ausencia o debilidad de los organismos del Estado responsables de la prevención y sanción del delito. Dicha autoridad fáctica suele ser el origen de persistentes y reiteradas violaciones de derechos humanos y ocasiona numerosos casos de impunidad. A continuación se detallan tres situaciones ilustrativas.

97. Un claro exponente de esta impunidad ha sido la actuación de los CVDC en el caso Colotenango, Huehuetenango, conocido por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos a raíz de los hechos ocurridos el 3 de agosto de 1993. En esa oportunidad, patrulleros de Xemal, La Barranta y Colotenango atacaron con armas de fuego a campesinos que regresaban de una manifestación pacífica para denunciar hechos cometidos por estas patrullas y solicitar su disolución, ocasionando un muerto y dos heridos graves entre los manifestantes. El caso ha permanecido en la más absoluta impunidad, a pesar de que existía orden judicial para la detención de 15 patrulleros del CVDC de La Barranta, presuntos autores materiales de los disparos, desde el 9 de septiembre de 1993. A comienzos de mayo de 1995, se ha producido la presentación voluntaria a la justicia de algunos de los acusados, circunstancia que puede calificarse, en esta situación, como un moderado progreso en la lucha contra la impunidad.

98. Un grupo compuesto por el jefe de los comisionados militares, otros comisionados y el segundo comandante del CVDC de San Francisco, Baja Verapaz, ha amenazado de muerte y hostigado a residentes de la aldea. Tomás Tista Jerónimo, ex alcalde auxiliar de la misma, tuvo que abandonar a su familia y huir a la ciudad de Guatemala debido a amenazas de muerte, que aún sigue recibiendo por parte del grupo. Las amenazas se deben, al parecer, a su participación en la investigación del asesinato de Bernardino Sis Ixpata, cometido en abril de 1994 y del cual el grupo es presunto responsable. El primo de Tista fue baleado y gravemente herido cuando miembros del grupo lo confundieron con él, en el momento en que, según relata Tista, visitaba a su familia, a escondidas, en marzo de 1995. A pesar de las denuncias interpuestas, en éstos y otros muchos casos, ante la PDH y el Ministerio Público, ninguna investigación ha sido completada.

99. El 30 de abril de 1993, Tomás Lares Cipriano, líder de un movimiento pro renuncia masiva de patrulleros del municipio de Joyabaj, fue torturado y asesinado. Con anterioridad, un alto mando del Ejército había declarado que la renuncia era manipulada por la guerrilla. La autoridad judicial, sobre la base de las amenazas de muerte previamente recibidas por la víctima, el tipo de arma utilizada y la declaración de varios testigos - luego también amenazados de muerte - ordenó la captura de los presuntos autores, seis jefes o miembros de los CVDC de dicha zona. Entre julio de 1993 y marzo de 1995, se emitieron cuatro veces órdenes de captura, sin ser ejecutadas. La única ocasión en que la PN fue a detener a los implicados, el 17 de febrero de 1995, en Chorrajax, no pudo hacerlo por la oposición de 30 miembros armados de los CVDC.

e) Proliferación y falta de control de armas de fuego en poder de particulares

100. Este componente es analizado en la sección referida al compromiso IV del Acuerdo (párrs. 109 y 110).

Tipificación penal de la desaparición forzada y la ejecución extralegal

101. Si bien el Gobierno no ha promovido formalmente la modificación del Código Penal, tipificando y sancionando, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas, así como las ejecuciones sumarias o extralegales, el 27 de febrero de 1995 la Comisión de Paz (COPAZ) envió a la Comisión Legislativa de Estudios para la Paz, a título referencial, las propuestas de modificación legal, dejando en manos de dicha Comisión del Congreso la iniciativa de presentarlos formalmente.

102. La Misión, manteniendo la posición expresada respecto de las modificaciones legales sobre la penalización del secuestro (párr. 23), considera que la eventual extensión de la pena de muerte a delitos no contemplados anteriormente en la legislación penal, como se prevé en la citada propuesta de COPAZ, es contraria al espíritu y la letra de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

103. La Misión no tiene constancia de que el Gobierno haya realizado gestiones en el ámbito internacional para que la desaparición forzada y la ejecución sumaria o extralegal, sean calificadas como delitos de lesa humanidad. Tampoco se han promovido, tal como recomendó la Misión, modificaciones legislativas para limitar la competencia de la jurisdicción militar.

Compromiso IV. De que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas

104. La verificación ha detectado nuevos indicios de la actividad de grupos organizados que caerían dentro del epígrafe de este compromiso, así como su integración por bandas delincuenciales y estructuras clandestinas, que estarían vinculadas o controladas por agentes del Estado.

105. La reiterada aparición de cuerpos en los denominados "botaderos de cadáveres", con signos de tortura y tiros de gracia, el hecho de que las víctimas sean frecuentemente delincuentes comunes, y la incapacidad de los organismos nacionales competentes para dar con los autores, son elementos característicos del patrón de actuación de grupos organizados de "limpieza social", que difícilmente pueden operar sin la tolerancia, complicidad o participación directa de agentes del Estado.

106. Dentro del marco del seguimiento del debido proceso sobre la muerte del estudiante Alioto López, caso mencionado en el primer informe (párr. 74) y en el que la justicia responsabiliza a efectivos policiales, se han verificado, en este período, diversos hechos delictivos dirigidos a obstaculizar la investigación. Estos incluyen torturas, tentativas de secuestro y amenazas contra estudiantes que fueron testigos presenciales del hecho, contra el fiscal encargado del caso, un abogado de la Universidad San Carlos, un agente policial que realizó una investigación interna en contra de dos policías nacionales y dos periodistas presentes en la manifestación.

107. En otros casos (párrs. 39, 40 y ss.) se ha denunciado la existencia de organizaciones clandestinas que son dirigidas o integradas por autoridades del Ejército y la PN, quienes se han servido de su posición dentro de dichas

instituciones para cometer impunemente graves delitos y violaciones a los derechos humanos.

Depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad

108. Este componente es analizado en la sección referida al compromiso III del Acuerdo (párrs. 87 y ss.).

Tenencia, portación y uso de armas de fuego

109. La Misión reitera su valoración positiva sobre las medidas dispuestas por el Ministerio de Gobernación, como la erradicación de credenciales utilizadas irregularmente para portar armas y la profundización de los operativos policiales para decomisar armas ilegalmente en poder de particulares. Se consideran también positivas las acciones de control iniciadas por el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ministerio de Defensa, sobre las casi 100 empresas de venta de armas legalmente registradas en el país y la cancelación de la licencia de aquéllas que incumplen la ley. No obstante los avances logrados y la necesidad de que estas medidas continúen, la Misión reitera que son insuficientes ante la dimensión del problema.

110. En el primer informe se recomendó llevar a cabo modificaciones normativas, a fin de restringir severamente el derecho de los particulares a portar armas de fuego. En relación con la organización de vecinos en grupos urbanos de autodefensa civil, para enfrentar a la delincuencia común, el Procurador de los Derechos Humanos manifestó públicamente su oposición a esta iniciativa. Señaló, además, que armar a la población civil no coadyuva al proceso de pacificación ni de control de la delincuencia, sino, por el contrario, introduce elementos perturbadores, como lo han demostrado las CVDC en el interior del país.

Compromiso V. Garantías para las libertades de asociación y de movimiento

111. En el anterior informe de MINUGUA se hizo referencia al importante papel que el Acuerdo asigna al Procurador respecto de la verificación de la voluntariedad de asociación y las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de los CVDC, relevándose lo manifestado por dicho alto funcionario, en cuanto a que el mecanismo previsto en el Acuerdo, por razones prácticas y debido al temor reinante, no había podido funcionar.

112. Durante el período se han registrado algunos avances en cuanto a la posibilidad de que la población manifieste libremente su decisión de pertenecer o desligarse de los CVDC. Especialmente significativo ha sido el caso de 205 campesinos de Tuixoque, San Marcos, que en abril, en presencia del Procurador, el alcalde municipal, el representante de la zona militar No. 18 y MINUGUA, expresaron su voluntad de no seguir integrando los CVDC, pero también su temor ante posibles represalias.

113. La Misión, durante la verificación de presuntas violaciones a los derechos prioritarios (párrs. 43, 47 y 49) y a través del acompañamiento a representantes de la PDH, ha podido constatar repetidas violaciones a este compromiso, así como lo expresado por esa institución sobre el temor e intimidación reinante.

Caso 1

114. El 3 de marzo, el Comité Pro Derechos Humanos de El Edén, Quiché, invitó al alcalde municipal, al comandante de la zona militar No. 22, al auxiliar de la PDH, a PRODERE y MINUGUA, así como a varias organizaciones de la capital y los habitantes de la localidad, a levantar un acta certificando que ocho personas, cuatro de ellas miembros del Comité, ya no querían formar parte de él. Se quiso contar con esta cantidad de testigos debido a las amenazas proferidas por miembros del Ejército y el jefe del CVDC. El alcalde municipal no sólo no convocó la reunión, tal como debió hacerlo conforme al Acuerdo, sino que no acudió a la misma. Pero se presentó una docena de efectivos militares armados del destacamento de Cari, distribuidos dentro y fuera del salón donde se celebró la reunión, y tres oficiales que participaban en la mesa. La reunión tuvo lugar entre gritos y amenazas de la comunidad, miembros del CVDC, comisionados militares y un alcalde auxiliar, que consideraban a los que quieren dejar de pertenecer a las CVDC como proclives a la guerrilla. Uno de los oficiales presentes, en lugar de calmar la situación, apoyó los gritos de la gente e impidió hablar a los integrantes del Comité Pro Derechos Humanos.

115. La verificación indica que, en algunos municipios, persisten situaciones de intimidación y amenazas a los vecinos para que permanezcan en los CVDC. A pesar del deseo de algunos de ellos de dejar de hacerlo, por considerarlo innecesario o de poca utilidad, esta obligación se extiende, en ciertos casos, a menores de edad. Las coacciones proceden generalmente de comisionados militares, jefes de CVDC y, en ocasiones, de miembros del Ejército. La amenaza más frecuente es la de considerar como partidarios de la guerrilla a aquéllos que no participen en el CVDC, añadiendo acusaciones de parcialidad en favor de la URNG contra MINUGUA y la PDH. En ocasiones, el CVDC exige el pago de multas o compensaciones a aquéllos que no quieren o no pueden patrullar y en otras, les amenaza con la expulsión de la comunidad y por lo tanto, de sus tierras.

Nuevos comités voluntarios de defensa civil

116. El Gobierno ha continuado cumpliendo su compromiso de no alentar la organización ni armar nuevos CVDC.

Compromiso VI. Conscripción militar

117. La verificación indica que ha sido respetada la decisión presidencial de suspender la conscripción militar obligatoria, y mantener en vigor únicamente el servicio voluntario, mientras no entre en vigencia una nueva ley de servicio militar. También se ha constatado que han dejado de remitirse cartas de citación a jóvenes que alcanzan la edad para cumplir con el servicio militar. Lo precedente constituye un progreso respecto a la situación señalada en el primer informe y el cumplimiento por el Gobierno de este compromiso.

118. Se han verificado casos de reclutamiento voluntario de menores de edad, incluso de no mayores de 15 años. En todos ellos, tras la intervención de MINUGUA y la acreditación de la minoría de edad, las autoridades militares ordenaron la baja del recluta.

119. En el primer informe se destacó que, en el cumplimiento del compromiso asumido, el Gobierno remitió al Congreso el proyecto de nueva ley de servicio

militar, elaborado por el Ministerio de Defensa, que se sumaba a las propuestas de la PDH y de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA). El Congreso informó a la Misión, a través de sus respectivas comisiones, que, para pronunciarse sobre dicho proyecto y propuestas, estará atento a la discusión de este tema en las negociaciones de paz.

Compromiso VII. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

120. En el primer informe se señaló la persistencia de un tipo de discurso intimidatorio por parte de militares, comisionados militares y miembros de los CVDC, que identifica el trabajo de promoción y protección de los derechos humanos con actividades subversivas. También se subrayó su influencia directa en las violaciones que tienen como víctimas a personas que realizan tareas relacionadas con los derechos humanos. La verificación demuestra que estas personas e instituciones no gubernamentales han ampliado progresivamente sus actividades, no obstante la persistencia de este discurso intimidatorio, especialmente en las comunidades rurales. La Misión reitera su preocupación por la inadecuada reacción de los organismos e instituciones nacionales competentes ante esta situación.

Caso 1

121. La noche del 9 de abril, María de León Santiago, dirigente local de CONAVIGUA en Santa María Nebaj, fue gravemente herida en la cabeza con una piedra y luego golpeada cuando yacía en el suelo sangrando. El agresor, miembro del CVDC de Xonca, anteriormente le había amenazado "por ser guerrillera" y por recibir a personas de las Comunidades de Población en Resistencia en su casa. El Ministerio Público no ha realizado diligencia alguna y, pese a que el agresor no acudió a las citaciones judiciales previas, el juez de paz de Nebaj no ordenó su captura. El 26 de abril, en la aldea de Tzabal, Nebaj, Magdalena de León Santiago, miembro de CONAVIGUA y sobrina de María, fue hostilizada y recibió amenazas de muerte en contra de ambas por parte de los tres hijos del acusado. Posteriormente, el 10 de mayo, otro sobrino de María, Jacinto Santiago Raymundo, también fue herido en la cabeza por una piedra lanzada por el mismo agresor, quien dijo tener la orden de matarlos. Luego huyó del lugar, sin que se conozca su paradero hasta la fecha.

Caso 2

122. El 18 de abril, después de una conferencia sobre el mandato de MINUGUA en San Isidro, Comitancillo, San Marcos, la población asistente denunció la obligatoriedad de pertenecer al CVDC. Comisionados militares del lugar amenazaron con incendiar la casa de María M. Miranda, delegada de CONAVIGUA, por considerar que era la responsable del hecho. Agregaron que todos los miembros de organizaciones de derechos humanos, MINUGUA, la Defensoría Maya y la PDH, eran de la guerrilla. Las autoridades militares de la zona manifestaron a MINUGUA que investigarían el hecho y posteriormente visitaron la aldea refiriéndose a la voluntariedad de pertenecer al CVDC y a las atribuciones de tal verificación por la Misión. No obstante, en los primeros días de mayo, una patrulla militar se presentó nuevamente en la aldea, donde reiteró el mensaje de desconfiar de MINUGUA por ser parte de la guerrilla, amenazando con que el

comisionado militar informaría al destacamento militar sobre aquéllos que desearan abandonar el CVDC, quienes serían tratados como subversivos.

123. La Misión confía en que el adecuado funcionamiento de la unidad creada especialmente por COPREDEH para conocer casos de amenazas como los ilustrados, así como la apertura de sus oficinas regionales, coadyuvarán al pleno cumplimiento del presente compromiso.

Compromiso VIII. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

124. En el primer informe, MINUGUA indicó haber solicitado al Gobierno información sobre las entidades encargadas del diseño de las medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico en favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, con el fin de evaluar el avance experimentado en el cumplimiento del presente compromiso. Aunque COPREDEH manifestó su preocupación sobre este tema y pese a que el Gobierno instruyó hace varios meses a las entidades gubernamentales competentes, estudiar y planificar medidas y programas de reparación, la Misión aún no ha recibido la información solicitada.

Compromiso IX. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno

125. Durante el período, la Misión ha verificado denuncias sobre presuntas violaciones del compromiso de ambas partes de respetar los derechos humanos de los combatientes heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate, así como el de erradicar los sufrimientos de la población civil.

Sufrimientos de la población civil

126. Durante el período, la Misión no ha registrado nuevos casos de voladuras de postes de conducción de energía eléctrica, atribuidos a la URNG, cumpliendo así el compromiso asumido ante MINUGUA el 23 de enero de 1995, de suspender estas acciones cuando no incidan directamente en el enfrentamiento armado. No obstante, ha verificado acciones de la URNG que constituyen violaciones del compromiso de erradicar los sufrimientos de la población civil, algunos de los cuales se reseñan brevemente.

Caso 1

127. El 28 de marzo, combatientes de la URNG atacaron el destacamento militar de Raxrujá, Alta Verapaz. Un proyectil lanzado por la guerrilla explotó en el camino adyacente al cuartel, causando la muerte de Ofelia de la Cruz García, de 15 años, cuando caminaba en dirección al mercado. Un soldado del Ejército, que se hallaba en una garita de vigilancia, también fue herido por la explosión. La Comandancia de la URNG, admitió que el ataque se realizó con buena visibilidad y pese a negar su responsabilidad sobre el hecho, la Misión constató que la víctima pudo haber sido detectada por los atacantes.

Caso 2

128. La noche del 29 de marzo, elementos de la URNG se apostaron dentro de la propiedad de Lucas Lorenzo Mateo en la aldea de Flor Todosantera, Quiché, desde

donde abrieron fuego hacia el destacamento militar. Entre el 24 y el 26 de abril se produjeron nuevos ataques con similares características desde las inmediaciones de la citada aldea. MINUGUA recogió varios testimonios que coinciden en ratificar la veracidad del hecho y constató daños en la casa de uno de los tres pobladores que denunciaron haber sido víctimas de los disparos de la guerrilla, cuando en la aldea eliminaron a varios insurgentes.

129. Como parte del proceso de verificación de las denuncias sobre víctimas civiles causadas por la explosión de minas, se consultó a la Comandancia de la URNG sobre: a) la muerte de Alfredo Orozco Miranda, el 14 de febrero, cuando se dirigía al terreno de su propiedad desde San Francisco El Tablero, San Pedro Sacatepéquez; b) la muerte de Carlos F. Carbonel, el 24 de febrero, en el camino de la aldea El Rincón a la cumbre del volcán Lacandón; y c) la existencia de minas en Matazango, que afectaban las faenas agrícolas y que causaron ya un muerto y dos heridos civiles en abril de 1994. La URNG informó que normalmente utiliza minas para acciones puntuales y que éstas fueron retiradas luego, por lo que casos como los anteriores corresponderían a minas que fueron olvidadas involuntariamente.

130. La Misión considera que la colocación de minas en áreas tales como lugares de trabajo, zonas de paso y cercanías de viviendas, constituye violación del presente compromiso y de principios del derecho internacional humanitario, por poner en riesgo innecesario a la población civil, y no existir proporcionalidad entre la necesidad militar y el daño que previsiblemente se puede causar. Son igualmente violatorios los casos en que se colocan explosivos en barricadas ubicadas en vías de paso (párr. 72). Al respecto debe destacarse el llamado público efectuado el 8 de mayo de 1995 por el Comité Internacional de la Cruz Roja, y dirigido a ambas partes, para que prohibieran la fabricación y el uso de armas que damnifiquen indiscriminadamente a civiles inocentes, como las minas antipersonal y antitanque.

131. La Misión ha verificado otros casos de ataques realizados por la URNG a destacamentos militares, en las que se ha puesto innecesariamente en peligro a población civil, debido a la poca precisión de las armas utilizadas y la situación de los orígenes de tiro elegidos por los atacantes.

#### Caso 1

132. El 18 de mayo, a las 18:00 horas, grupos armados de la URNG ingresaron a la cabecera departamental de Quetzaltenango, realizando acciones de propaganda y retención de vehículos civiles durante 30 minutos. Uno de los puntos ocupados estaba situado a 800 metros de la zona militar. La actitud prudente de las autoridades militares, que conocían de la presencia guerrillera en la ciudad e informaron oportunamente a MINUGUA, pospuso la presencia de tropas del ejército en dichos puntos hasta el retiro de los miembros de la URNG y evitó un enfrentamiento armado que hubiese puesto en serio peligro a numerosos civiles.

#### Acciones relacionadas con el "impuesto de guerra" y otros ataques a bienes civiles

133. El primer informe de la Misión (párrs. 194 y 195) consignó ataques de la URNG contra fincas rurales y le instó a cesar todo tipo de acciones intimidatorias contra particulares. En el período objeto de este informe, se

han recibido denuncias de amenazas y ataques contra bienes civiles, vinculadas en muchos casos al cobro del denominado "impuesto de guerra". La Comandancia de la URNG ha negado la autoría de dichas acciones, argumentando que este "impuesto" es considerado un aporte voluntario, carente de amenazas y de acciones de represalia. La Misión ha reiterado a la URNG que las amenazas - inherentes siempre a los casos conocidos de petición del impuesto - y los daños contra las personas, son violaciones a derechos humanos considerados prioritarios por el Acuerdo Global, y que las acciones contra bienes civiles o de represalia lo son contra el compromiso noveno adquirido en dicho Acuerdo.

134. La verificación ha puesto de manifiesto la existencia de casos con suficientes elementos como para sostener la autoría de la URNG en ellos, aunque haya otros en que terceras personas se hagan pasar por miembros de la guerrilla para extorsionar a particulares.

135. La Misión ha tomado conocimiento, en reuniones con diferentes asociaciones representativas de agricultores, de que la magnitud de esta situación trasciende el número de denuncias recibidas, pues el temor a las represalias inhibe a los afectados de poner los casos en conocimiento de MINUGUA. La Misión ha solicitado a esas agrupaciones, y a la propia URNG, estudios de situación que serán analizados oportunamente.

136. La Misión ha reiterado a la URNG el cese de este tipo de acciones, y hace un llamado a los afectados para que las mismas sean puestas en su conocimiento y puedan ser objeto de verificación.

#### Heridos y capturados

##### Caso 1

137. La Misión ha comprobado la correcta aplicación de los procedimientos legales, tras la captura del miembro de la URNG Timoteo R. Navarijo Chután llevada a cabo por fuerzas del Ejército el 30 de abril en el departamento de Santa Rosa. Sin embargo, en el caso que a continuación se relaciona, puede concluirse un incumplimiento de este compromiso por parte del Gobierno.

##### Caso 2

138. El 22 de abril, Emilio Paau Caal, miembro de la URNG, se entregó voluntariamente al destacamento militar Las Pozas, Petén, no siendo puesto a disposición del juez de Flores, hasta cinco días después. Paau manifestó ante la Misión haber sido torturado para revelar el lugar donde abandonó su arma. El médico forense y MINUGUA constataron las quemaduras de cigarrillos en su cuerpo. La versión del traductor del Ejército indicando que la voluntad del afectado era permanecer en el destacamento militar fue contradicha por el propio Paau, cuando manifestó ante el juez, sin presencia militar, que realmente deseaba regresar a la aldea de sus padres. Las autoridades de la zona militar 23 negaron las torturas. Sobre este caso MINUGUA remitió una carta al Gobierno, llamando su atención no sólo sobre la actuación de las autoridades militares, sino también sobre la del juez de primera instancia y la del fiscal del Ministerio Público, quienes en el transcurso de las diligencias nunca indagaron sobre la fecha de entrega, ni sobre el trato recibido.

### Caso 3

139. Con el fin de establecer la admisibilidad del caso de la muerte del soldado Obdín Mejía Orozco, quién según comunicados de prensa del Ejército había sido capturado, torturado y matado por la URNG, la Misión realizó una verificación preliminar. El soldado perdió contacto con su unidad el 22 de abril, en el transcurso de una operación contra un grupo de la guerrilla. La URNG manifestó que Obdín Mejía murió en combate y que su cuerpo quedó en un punto de coordenadas 5726, al oeste de Santa María de Jesús. Con dicha información, el cuerpo del soldado fue hallado el 11 de mayo. La autopsia practicada no estableció la fecha de la muerte ni encontró evidencias de torturas debido al elevado grado de descomposición en que se encontraba el cuerpo, indicando que éste presentaba dos impactos de bala en el cráneo, uno en el pecho y tres en una pierna. La Misión concluye que sobre la base de lo descrito en el informe de la médico forense departamental, no es posible concluir si hubo violación, o si la muerte se debió a un acto del enfrentamiento.

### Participación de menores

140. La Misión ha recibido información y verificado casos que demuestran la participación o potencial participación de menores de edad en el enfrentamiento armado interno. En este informe se han mencionado casos en que varios han sido admitidos como reclutas en el Ejército (párr. 118). La Misión también ha recibido información veraz sobre la participación de menores en patrullajes de los CVDC y la presencia de menores de 15 años en algunas columnas guerrilleras.

141. Al respecto, la Misión recuerda al Gobierno y a la URNG que la participación directa en las hostilidades de menores de 15 años de edad viola la Convención sobre los Derechos del Niño.

### Desplazados, refugiados y retornados

142. Según el Acuerdo, MINUGUA debe tener en cuenta en el desarrollo de sus funciones la situación de los grupos más vulnerables de la sociedad y a la población directamente afectada por el enfrentamiento armado, como los desplazados, refugiados y retornados. En tal sentido, la Misión colaboró con el ACNUR en el retorno efectuado por los refugiados a Petén e Ixcán.

### Caso 1

143. El 28 de marzo, miembros de la cooperativa "Junb Chembal Te Kipamal", Kaibil Balam, Quiché, denunciaron a la Misión amenazas contra los refugiados cuyo retorno a la región estaba previsto para abril. El alcalde auxiliar, un comisionado militar y un civil con influencia en la comunidad organizaron grupos armados, para impedir el paso de los retornados. La Misión verificó esta situación, que ocurre en el contexto de otras denuncias similares, por amenazas de muerte contra dirigentes de los retornados, amenazas de prohibición del libre tránsito y malos tratos contra personas que intentan llegar a San Antonio Tzejá o que pretenden pasar por Kaibil Balam. El vacío de poder en la zona, debido a la ausencia o negligencia de las instituciones llamadas a proteger los derechos humanos, permite que los responsables actúen impunemente, en ejercicio o no de funciones oficiales. Pese a que el Gobierno, a través del Ministerio de Defensa, se comprometió a asegurar el libre tránsito, controlar la acción de

los CVDC e incluso desarmarlos, desplegar una fuerza policial en el área y detener las acciones ilegales denunciadas, su promesa no ha sido cumplida.

IV. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
TÉCNICA Y FINANCIERA, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS  
HUMANOS

144. La Misión ha concentrado sus mayores esfuerzos en el fortalecimiento de las instituciones que, de elevar su capacidad técnica y profesional, así como su eficacia, podrían erradicar progresivamente la impunidad existente. Por ello debe subrayarse como avances en esta lucha, la reforma del marco jurídico penal y la progresiva toma de conciencia, por las instituciones del Estado y la sociedad civil, de la necesidad de una profunda reforma del sistema de administración de justicia.

A. Fortalecimiento institucional

145. La estrategia de fortalecimiento institucional de la Misión, en lo que a la administración de justicia se refiere, busca identificar acciones de corto, mediano y largo plazo, que permitan iniciar y sostener un proceso de profunda transformación del sistema en su conjunto. Al mismo tiempo, busca lograr que las diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad se identifiquen y comprometan con las estrategias y proyectos. Con el fin de sumar los esfuerzos en esta materia con la comunidad internacional, tanto Estados como organizaciones de cooperación técnica y financiera, la Misión mantiene con ellos frecuentes reuniones de trabajo e intercambio de información. De otro lado, es particularmente valioso el aporte que brinda la verificación de la Misión para orientar y evaluar las acciones de fortalecimiento, por la amplia información sobre las características regionales, la realidad y carencias de las instituciones a las que está dirigida.

146. Para asegurar la continuidad de los esfuerzos en apoyo a la estrategia propuesta, ha sido central la creación de la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD. Este organismo apoyará e impulsará las acciones de fortalecimiento institucional que lleva a cabo la Misión.

Acciones a corto plazo de fortalecimiento de las entidades gubernamentales

Ministerio Público

147. El 24 de febrero de 1995, la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD firmó un convenio de cooperación con el Fiscal General de la República, con el objetivo de apoyar a los fiscales en el desempeño de sus funciones bajo el nuevo régimen procesal penal. Los resultados obtenidos hasta la fecha incluyen la asesoría técnica, por tres expertos internacionales, en más de 100 procesos penales, así como la realización de seminarios de capacitación a fiscales, en coordinación con el programa de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) en Guatemala, a través del Centro de Apoyo al Estado de Derecho.

#### Organismo judicial

148. Las acciones identificadas consideran la asistencia técnica al Servicio Público de Defensa Penal, siguiendo el modelo del proyecto del Ministerio Público, el fortalecimiento de la Escuela Judicial, el mejoramiento del servicio informático documental jurídico y de gestión, así como la planificación y puesta en marcha de nuevos sistemas administrativos.

#### Ministerio de Gobernación

149. Uno de los objetivos principales del proyecto para esta institución, responsable de varios organismos auxiliares de la administración de justicia, es el desarrollo y aplicación de una nueva política en materia criminal. Para el efecto se prevén acciones de apoyo al diseño de políticas de prevención del delito y rehabilitación social - incluso una nueva normativa penitenciaria -, a la capacidad de investigación policial, así como el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación con el Ministerio Público. A este fin, el Gobierno de Venezuela ha ofrecido los servicios de un experto para adelantar los propósitos de estos proyectos.

#### Oficina del Procurador de los Derechos Humanos

150. El Acuerdo otorgó prioridad a las acciones de fortalecimiento que se dirigen al incremento de la capacidad de investigación de violaciones, la consolidación de los esfuerzos del Procurador de los Derechos Humanos en materia de administración y organización, además de otros campos especializados de su actividad. Se brindará también el apoyo al diseño y organización de una Oficina de Derechos Indígenas.

#### Comisión Presidencial de los Derechos Humanos

151. Recientemente se han iniciado conversaciones destinadas a examinar las necesidades de fortalecimiento de esa Comisión y a identificar posibles áreas de cooperación.

152. Para asegurar la sustentabilidad de las acciones de fortalecimiento descritas, es indispensable que exista una manifestación concreta de la voluntad política del Estado de iniciar procesos de cambio en el sistema de justicia y en las fuerzas de seguridad pública. Ello implica que en los distintos convenios de cooperación que se vayan suscribiendo con las instituciones estatales involucradas, éstas especifiquen los compromisos que adquieren (de orden político, institucional, administrativo, técnico, financiero y legal, según el caso), así como los aportes concretos que habrían de efectuar.

#### Acción a largo plazo para el fortalecimiento del estado de derecho

153. Las acciones a corto plazo descritas están destinadas a la vez a producir resultados inmediatos en la lucha contra la impunidad, y preparar recursos humanos que, a mediano plazo, puedan participar en la realización del Programa Integral de Fortalecimiento del Estado de Derecho, someramente descrito en el primer informe (párrs. 145 y 146), que busca: a) la coordinación del sector justicia; b) el mejoramiento de la calidad técnica, ética y administrativa de las actuaciones de las oficinas judiciales, PDH, Ministerio Público y policía;

c) la promoción de la celeridad en los procesos; y d) la extensión y profundización a todos los ámbitos del país de la cultura de respeto a la ley y de confianza en la solución de los conflictos por la vía pacífica. Asimismo, el Programa promoverá la capacitación de organizaciones no gubernamentales y el acercamiento con las facultades de derecho de las distintas universidades del país para el tratamiento del tema de derechos humanos y las materias vinculadas a los mismos en los programas de estudio.

154. Esta iniciativa, es parte del Programa de Derechos Humanos que el Gobierno presentó a la reunión informal del Grupo Consultivo en París en junio de 1995. El programa debe ser asumido por las instituciones estatales y alcanzar consenso social en aspectos claves. En resguardo de su carácter integral, la ejecución se centrará en una comisión que coordinará las diferentes instancias del Gobierno y del sector justicia.

#### Fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales

155. La Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD y la Coordinación de Organizaciones No Gubernamentales y Cooperativas para el Acompañamiento de la Población Damnificada por el Enfrentamiento Armado Interno, están elaborando un listado de 120 organizaciones no gubernamentales, incluyendo las organizaciones indígenas, que trabajan en la protección y la promoción de los derechos humanos, a efectos de identificar sus necesidades, para luego desarrollar un programa para su fortalecimiento.

#### Promoción y educación en derechos humanos

156. Las actividades de la Misión de promoción y educación en derechos humanos, que incluyen la divulgación del Acuerdo de Derechos Humanos y del mandato y rol de MINUGUA, son parte de la estrategia de fortalecimiento institucional y se nutren de los resultados obtenidos en las actividades de verificación.

157. Se ha conformado un equipo de promotores con 11 observadores civiles asignados a cada una de las oficinas regionales de la Misión. Esta descentralización ha permitido realizar talleres y seminarios a nivel regional buscando fortalecer las organizaciones de protección y promoción de los derechos humanos, así como a las estructuras estatales de educación, para crear una red de agentes multiplicadores de acuerdo con la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Las acciones realizadas comprenden más de 100 charlas en comunidades y 45 seminarios o talleres para promotores de derechos humanos, líderes comunitarios, maestros, fiscales y policías. Este programa es gradual y busca evitar duplicar esfuerzos con programas de educación y promoción de otras instituciones.

158. Esta estrategia se complementa con las actividades de prensa que realiza regularmente MINUGUA, difundiendo el Acuerdo y esclareciendo el mandato y el rol de la Misión. Se han elaborado varios documentos sobre el mandato (uno de ellos traducido a cuatro lenguas mayas principales), de apoyo a la verificación y capacitación, así como un boletín informativo (MINUGUA INFO), en español e inglés. Está en curso una campaña de difusión radial, en español y varios idiomas mayas, sobre estos mismos temas. Finalmente, se ha publicado el primer informe y el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

## B. Cooperación internacional

159. Con la finalidad de obtener respaldo político y financiero para sus actividades, la Misión ha dado prioridad al diálogo con los representantes de la comunidad internacional, en especial el grupo de los países amigos, países cooperantes y los organismos de cooperación.

160. El Fondo de Fideicomiso cubre actividades prioritarias de fortalecimiento institucional, educación y promoción de los derechos humanos e información pública. Se suma a ellas las relativas al Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Este fondo totaliza actualmente 2,6 millones de dólares de los EE.UU. para 10 meses. Hasta la fecha, Noruega ha comprometido 1 millón de dólares y el 50% está asignado al financiamiento hasta fin del año del proyecto que se realiza en cooperación con el Ministerio Público. De la misma manera, el aporte directo de 40.000 dólares del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR), financiado por la Unión Europea, ha permitido continuar las actividades de capacitación y promoción sobre el tema de los derechos humanos. Otros cooperantes han mostrado interés en proyectos diferentes.

161. La cooperación del PNUD ha permitido dar inicio al fortalecimiento del Ministerio Público, gracias al aporte financiero de PRODERE de 50.000 dólares. El PNUD financia la confección del listado de organizaciones no gubernamentales con un aporte de 70.000 dólares y prevé completar la cooperación con la PDH, mediante consultorías de corto plazo. Es posible que este apoyo se extienda también a las acciones de promoción y sensibilización ante las instituciones del Estado, vinculadas al Programa de Fortalecimiento del Estado de Derecho en Guatemala.

## V. ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

162. El 31 de marzo de 1995, en México, D.F., el Gobierno y la URNG suscribieron el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (A/49/882-S/1995/256, anexo), que contempla una serie de compromisos para luchar contra la discriminación y garantizar los derechos específicos de los pueblos indígenas de Guatemala.

163. En el Acuerdo se solicita a MINUGUA la verificación de los aspectos que corresponden a los derechos humanos que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos sobre la materia de los que Guatemala es parte, los cuales son de vigencia y aplicación inmediata (artículo 46 de la Constitución Política). El resto de los aspectos entrará en vigor al momento de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

164. El 5 de abril, en carta dirigida a los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (A/49/882-S/1995/256), el Secretario General informó haber solicitado a MINUGUA examinar el Acuerdo y evaluar qué recursos adicionales se requieren para verificar su cumplimiento. Por su parte MINUGUA, en consulta con ambas partes y con las organizaciones indígenas, ha comenzado a analizar cuáles son los compromisos que tienen

vigencia y aplicación inmediatas y que, por consiguiente, estarían sujetos desde ya a verificación. Además, la Misión ha comenzado la divulgación del Acuerdo entre la población indígena.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

165. La verificación del respeto a los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo Global permite concluir a la Misión que, durante este período, en el marco de una situación preocupante, debido a graves y reiteradas violaciones a los derechos humanos y persistente impunidad, se han dado pasos positivos que merecen ser destacados.

166. En este sentido valora positivamente diversas medidas y actitudes del Gobierno, tales como el apoyo a la labor de la Misión expresado en las reuniones periódicas de trabajo con el Presidente de la República, Ramiro de León Carpio y la relación con COPREDEH; el cese virtual del reclutamiento forzado para el servicio militar; el amplio ejercicio de la libertad de expresión; la voluntad de las máximas autoridades del Ministerio de Gobernación y la PN de impulsar la investigación y esclarecimiento de hechos delictivos; la moderación en el uso de la fuerza pública en manifestaciones y desalojos de fincas; el reconocimiento por el Ejército de la responsabilidad de efectivos suyos en dos casos de detención arbitraria y tortura, reseñados en el primer informe (párrs. 51 y 59); y el no haber alentado la organización de nuevos CVDC.

167. En el campo de fortalecimiento institucional, la Misión subraya el pleno respaldo dado por el Fiscal General de la República al convenio firmado con MINUGUA respecto a la capacitación de los fiscales, así como la prioridad otorgada por el Gobierno al Programa de Fortalecimiento del Estado de Derecho.

168. La Misión valora la cooperación prestada por la URNG, que se manifiesta en reuniones periódicas y contactos con su Comandancia General. Asimismo, la Misión aprecia positivamente que la URNG haya cumplido con el compromiso de suspender las acciones de destrucción de torres de conducción de energía eléctrica.

169. Además de lo señalado respecto a las partes, la Misión destaca el importante papel que han jugado los medios de comunicación social en la preocupación pública sobre el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad, así como el que corresponde a las organizaciones no gubernamentales especializadas y otras expresiones de la sociedad civil.

170. Los avances mencionados, aunque insuficientes frente a la magnitud de las dificultades, demuestran que es posible mejorar la situación de los derechos humanos en Guatemala, si media voluntad política de las partes y el compromiso de toda la sociedad.

171. No obstante lo anterior, la Misión señala con preocupación que el mayor número de denuncias se refiere a violaciones del derecho a la vida, a la integridad y seguridad de la persona y a la libertad, en las que estarían implicados agentes del Estado o en las que éste ha fallado en su deber de garantía. Una implícita cultura de intolerancia preside los métodos de "limpieza social", las amenazas, la actuación de asociaciones ilícitas y la

persistencia de abusos cometidos por miembros de los CVDC y comisionados militares. En ciertos casos, el incumplimiento del debido proceso legal llegó a configurar una verdadera denegación de justicia, lo que favorece abiertamente la impunidad. Para superar esta situación, no basta con que el Gobierno no aliente las violaciones y su impunidad, sino que es preciso que disponga y aplique medidas decididas. La Misión constata nuevamente la necesidad de una decidida política global del Gobierno para combatir la impunidad, que sigue siendo el más serio obstáculo para la vigencia de los derechos humanos en Guatemala. La carencia de dicha política puede explicar las dificultades para dar seguimiento a las recomendaciones del primer informe.

172. La Misión considera que la URNG ha cometido violaciones a los derechos humanos e incumplido el compromiso de erradicar los sufrimientos de la población civil al formular amenazas y llevar a cabo acciones contra bienes civiles, con motivo del cobro del "impuesto de guerra"; al poner innecesariamente en riesgo a civiles ajenos al enfrentamiento en ocasión de ataques contra destacamentos y unidades militares; al colocar minas o artefactos explosivos en áreas de trabajo, vivienda o paso de civiles; y al efectuar acciones de represalia. La Misión considera una grave violación del espíritu del Acuerdo y del arreglo de seguridad respectivo, el ataque que miembros de la URNG llevaron a cabo contra un oficial de enlace militar de MINUGUA (párr. 27).

#### Compromiso general con los derechos humanos

173. En cumplimiento de su mandato, la Misión prestó particular atención a la verificación de los derechos considerados prioritarios en el Acuerdo.

174. La Misión concluye que el derecho a la vida continuó siendo el más afectado. Las violaciones a este derecho incluyen ejecuciones extralegales o muertes en violación de garantías jurídicas y amenazas de muerte. El extensivo uso de amenazas preocupa seriamente a la Misión toda vez que genera un sentimiento de grave inseguridad ciudadana y pone en riesgo el más importante de los derechos humanos. Gran parte de estos delitos no han sido debidamente investigados ni aclarados por las autoridades competentes, manteniendo altos niveles de impunidad y la dificultad para distinguir hechos que podrían catalogarse como violaciones de derechos humanos, de otros catalogables como delitos comunes.

175. La Misión ha observado con preocupación en este período el frecuente empleo de métodos criminales conocidos como de "limpieza social", para luchar contra la delincuencia, que además de poner en riesgo, paradójicamente, la seguridad ciudadana, debilita las instituciones llamadas a proteger este bien jurídico.

176. La Misión reconoce la aplicación por el Ministerio de Gobernación, de planes sectoriales de seguridad ciudadana, y reitera la necesidad de un plan general que cubra todos los aspectos, recordando que la garantía de su cumplimiento está indisolublemente ligada a todas las recomendaciones referidas a la PN.

177. La Misión reitera las recomendaciones que formuló en su primer informe (párrs. 156 y 159) sobre la necesidad de realizar cursos específicos de formación a los agentes de seguridad, a fin de que conozcan y apliquen los siguientes textos jurídicos: Código de conducta para funcionarios encargados de

hacer cumplir la ley (resolución 34/189 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979); Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, septiembre de 1989); Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989) y; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (resolución 43/173 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988).

178. La Misión reitera igualmente al Gobierno su anterior recomendación de promover ante el Congreso de la República la declaración a que se refiere el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por el que se acuerda competencia al Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar comunicaciones de individuos que aleguen haber sido víctimas de violación de los derechos reconocidos por el mencionado Pacto (párrafos 158 y 163 del primer informe). Reitera asimismo su recomendación de acompañar los esfuerzos que ya realiza la comunidad internacional, a nivel de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, para lograr el reconocimiento de la desaparición forzada y de la ejecución extralegal, como delitos de lesa humanidad.

179. En relación con el derecho a la integridad y seguridad de las personas, de la verificación han surgido casos en que el Gobierno no lo ha garantizado en su aspecto de estar libres de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, o de recibir amenazas de sufrirlos. Se han verificado casos en los que aparece comprometida la responsabilidad de funcionarios del Estado, sin que se haya investigado oportunamente y en profundidad, ni procesado a los responsables. La Misión reitera al Gobierno la recomendación de transmitir a militares y policías instrucciones precisas a fin de impedir estos actos, advirtiéndoles que configuran delitos sujetos a sanciones disciplinarias, administrativas y penales.

180. La URNG no ha respetado el derecho a la integridad y seguridad de las personas, y en ciertas ocasiones, a la vida, mediante amenazas y acciones intimidatorias cometidas en ocasión del cobro del denominado "impuesto de guerra", lo cual supone, además, infringir el compromiso asumido de respetar los atributos de la persona humana. La Misión recomienda a la Comandancia de la URNG impartir precisas instrucciones a sus combatientes a fin de que cesen definitivamente dichas amenazas y acciones.

181. La Misión ha verificado casos de detención arbitraria, concluyendo que no se han realizado investigaciones oportunas y en profundidad, ni aplicado correctivos, ni sometido a proceso a los responsables, omisión que agrava la precariedad del ejercicio del derecho a la libertad personal y crea condiciones para que se repitan tales abusos. La Misión reitera su recomendación de establecer un control estricto, bajo una estructura jerárquica de mando, de la actuación de todo funcionario autorizado por la ley para practicar arrestos, detenciones y custodia de detenidos y presos.

182. No se ha respetado adecuadamente el derecho al debido proceso legal, en cuanto los organismos competentes no han cumplido el deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones a derechos humanos, acordando, cuando correspondiere, debida compensación a las víctimas o a sus familiares. La inoperancia del sistema judicial lleva, en la mayoría de los casos, a una virtual denegación de justicia. Esa inoperancia se pone en evidencia en casos en que los implicados son agentes del Estado, especialmente miembros del Ejército y de la policía.

183. La Misión concluye que no se ha visto afectado el ejercicio de derechos específicamente políticos. Sin embargo, en vista de la proximidad de las elecciones generales, recomienda al Gobierno continuar promoviendo medidas legislativas o administrativas destinadas a acrecentar la participación de ciudadanos en dicho evento, como la presentación al Congreso de la República del proyecto de ley que ha elaborado sobre Documentación Personal de la Población Desarraigada.

184. La Misión ha podido observar un amplio ejercicio de la libertad de expresión y concluye, respecto a las denuncias recibidas en el período anterior, que no existió violación. No obstante, continúan preocupando a la Misión algunos casos de graves atentados a periodistas, cuya relación con el ejercicio de su función se encuentra en proceso de verificación. Reitera al Gobierno su recomendación de que, a través de los órganos competentes, se proteja la vida e integridad de los periodistas.

185. La Misión concluye que la URNG ha violado la libertad de movimiento al bloquear carreteras y caminos, reteniendo por varias horas a las personas. Además, con estas acciones ha puesto en riesgo la seguridad de civiles ajenos al enfrentamiento, ante la eventualidad de una reacción del Ejército. La Misión recomienda a la URNG que imparta directivas a sus fuerzas, para que no obstaculicen la libertad de movimiento de civiles.

186. De la verificación surgen casos en que el Estado, por medio de las autoridades competentes, ha sido ineficaz en garantizar el ejercicio del derecho de asociación sindical, y no ha actuado prontamente en protección del derecho de sindicalización amenazado. No obstante, la ausencia en este período de ejecuciones extralegales y secuestros directamente ligados a las actividades sindicales se considera como un mejoramiento de la situación.

#### Compromiso de fortalecimiento de las entidades de protección a los derechos humanos

187. El Gobierno no ha dado respuesta adecuada a las graves carencias de los organismos públicos encargados de velar por la vigencia de los derechos humanos, puestas en evidencia por las deficiencias en el cumplimiento del deber del Estado de prevenir razonablemente las violaciones de derechos humanos, de investigar las que se hubieran cometido a fin de enjuiciar a los responsables, sancionarlos y asegurar a la víctima una adecuada reparación. Toda vez que las carencias que afecta a dichas entidades constituyen un componente de la impunidad, la Misión estima que el Gobierno debiera concentrar sus esfuerzos futuros en las recomendaciones específicamente contenidas en los párrafos 204 y siguientes.

188. La Misión recomienda al Gobierno apoyar y fortalecer al Procurador de los Derechos Humanos, así como atender y responder oportunamente a las recomendaciones de este funcionario, en su trascendente misión de velar por la plena vigencia de los derechos humanos.

Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas

189. Nuevos elementos surgidos de la verificación señalan que siguen actuando grupos ilegales organizados para la comisión de delitos y violaciones de derechos humanos, pudiéndose inducir fundadamente que, muchas veces, a ellos estarían vinculados agentes del Estado. La Misión reitera al Gobierno su recomendación de identificar estos grupos, desmantelarlos y reprimirlos, investigando sus posibles vínculos con agentes estatales y haciendo efectivas las responsabilidades que pudieren corresponder.

190. La Misión valora las investigaciones que desarrolla la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional, en casos de delitos cometidos por funcionarios de este cuerpo y recomienda al Gobierno proseguir y profundizar el proceso de depuración de los cuerpos de seguridad, desarrollando una política integral, que contemple acciones políticas, disciplinarias o administrativas, a todos los niveles, contra quienes se involucren en actos de corrupción, u otros delitos, o de cualquier forma favorezcan la impunidad.

191. La Misión destaca las medidas administrativas y policiales que se han adoptado, destinadas a aumentar el control sobre la portación de armas por particulares y reitera al Gobierno su recomendación de promover modificaciones legislativas para restringir severamente el derecho de los particulares a portar armas de fuego.

Compromiso de garantizar las libertades de asociación y movimiento

192. El Gobierno ha continuado cumpliendo su compromiso de no alentar la creación de nuevos CVDC. En cuanto a la libre manifestación de los miembros de las comunidades sobre su decisión de pertenecer a los CVDC o separarse de ellos, persisten casos que implican desconocimiento de ese compromiso, así como presiones y amenazas que dificultan tal opción. La Misión reitera al Gobierno su recomendación de apoyar la labor del Procurador, para hacer posible la verificación que, del cumplimiento de este compromiso, corresponde a dicho funcionario e impartir instrucciones para que cesen dichas presiones y amenazas.

Compromiso sobre la conscripción militar

193. La Misión concluye que, durante el período, la decisión presidencial de suspender temporalmente el reclutamiento para el servicio militar obligatorio ha sido respetada y valora la circunstancia de que, salvo casos aislados que fueron resueltos favorablemente, el reclutamiento forzado prácticamente ha cesado, cumpliéndose con el señalado compromiso del Acuerdo.

Compromiso de garantizar y proteger a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos, así como la labor que realizan

194. Persisten abusos y acciones intimidatorias contra dichas personas y entidades, particularmente imputables a CVDC, comisionados militares y miembros del Ejército, alimentadas por un tipo de discurso intimidatorio que identifica a esas personas e instituciones con la subversión o la guerrilla. Por ello, recomienda al Gobierno una instrucción de carácter público, destinada a que cese dicho discurso y las violaciones a este compromiso.

Compromiso de resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones de derechos humanos

195. La Misión, luego de constatar que no se han producido avances en la adopción de medidas y programas destinados al resarcimiento de los daños inferidos a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, recomienda al Gobierno elaborar un plan de acción, sobre la base de identificar categorías de víctimas y beneficiarios y prever la atención prioritaria de quienes más la requieran dada su condición económica y social.

Compromiso relativo a derechos humanos y enfrentamiento armado

196. La URNG ha inferido perjuicios innecesarios a personas y bienes privados, infringiendo el compromiso de erradicar los sufrimientos de la población civil. En ataques a objetivos militares, sus efectivos han dañado o puesto en riesgo la vida de personas ajenas al enfrentamiento, sin atender a la proporcionalidad entre el objetivo militar a alcanzar y el daño que presumiblemente se puede causar a la población civil.

197. La Misión recomienda a la URNG impartir precisas instrucciones a sus combatientes, para abstenerse de causar daños innecesarios a personas y bienes, poniendo el debido cuidado en no crear riesgos suplementarios a la vida con motivo del ataque a objetivos militares y, en particular, poner término a la colocación de minas o artefactos explosivos en áreas de trabajo, vivienda o paso de civiles.

198. La Misión insta a la URNG a abstenerse de llevar a cabo ataques contra bienes civiles, como, por ejemplo la destrucción de instalaciones en fincas rurales, en perjuicio de productores agrarios que se niegan a pagar el denominado "impuesto de guerra", y cualquier otro tipo de represalias.

199. La Misión exhorta a las partes en el enfrentamiento que no recluten a menores de edad y urge que en ningún caso permitan que quienes tengan menos de 15 años participen en las hostilidades, como lo exigen la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas aplicables del derecho internacional humanitario.

200. Respecto a la problemática enfrentada por los retornados en el Ixcán (párr. 143), la Misión exhorta al Gobierno a respetar los acuerdos suscritos con los interesados y garantizar plenamente la libertad de movimiento en el área.

Compromiso contra la impunidad

201. La verificación ratifica que la impunidad sigue siendo el más serio obstáculo para la vigencia de los derechos humanos en Guatemala, pese a la manifiesta preocupación y compromiso del Presidente de la República en combatirla y a los elementos positivos señalados en los párrafos 87 y 166. Los esfuerzos desarrollados no han sido suficientes para combatir la corrupción o las prácticas incorrectas y superar el desinterés o temor de numerosos funcionarios, lo que dificulta seriamente la prevención y represión de los delitos y destruye el valor disuasivo de la ley penal.

202. La Misión estima que la lucha contra la impunidad es una responsabilidad compartida por los distintos poderes del Estado. Para hacerla efectiva, se debiera contemplar, como un asunto de la más alta prioridad, el diseño de una política integral que actúe decididamente contra ella. A tal efecto, la Misión reitera la importancia de la identificación de los elementos de la impunidad (párrs. 86 y ss.). Asimismo, considera altamente conveniente que esta prioridad sea considerada en los programas de los partidos políticos, a fin de garantizar su continuidad y pleno respaldo luego de las próximas elecciones.

203. La superación de la inoperancia del sistema de justicia y de la debilidad de las fuerzas de seguridad encargadas de prevenir y reprimir el delito, debiera formar parte de esa política integral, contemplando un plan destinado a superar la actual descoordinación entre el Ministerio Público, el organismo judicial y la Policía Nacional, para que estas instituciones cumplan con las funciones derivadas de la vigencia de un nuevo Código Procesal Penal.

204. Sin perjuicio de ello, la Misión recomienda al Gobierno contemplar, desde ya, acciones como: a) adoptar medidas políticas, disciplinarias o administrativas contra los responsables de violaciones a derechos humanos, así como contra quienes favorecen la impunidad; b) respaldar al organismo judicial y al Ministerio Público, creando condiciones para que sus representantes puedan investigar y actuar libres de presiones y temor, como asimismo, dotarlos de mayores recursos humanos, técnicos y financieros; c) facilitar e impulsar las mejoras a los sistemas de administración y gestión de las instituciones del sector Justicia; d) realizar las provisiones presupuestarias, para dotar a dichas entidades de mayores recursos humanos, técnicos y financieros y para superar su ausencia en amplias zonas del país; y e) impulsar, dentro del ámbito de su competencia, programas de capacitación, actualización y especialización de magistrados judiciales, jueces y fiscales en relación con el nuevo proceso penal.

205. A juicio de la Misión, el rol fundamental que debe cumplir la PN en la lucha contra la impunidad aconseja que, para superar su debilidad estructural y profesional, además de dotarla de nuevos recursos, se requiere con urgencia la reforma profunda de sus bases institucionales y del proceso de selección y formación de sus cuadros.

206. La Misión formula un llamado a la máxima autoridad del Ministerio Público a fin de que esta institución, siempre que tome conocimiento de la comisión de delitos de acción pública, adopte medidas para que los fiscales ejerzan sus prerrogativas oportuna y decididamente, actuando sustantivamente y sin vacilación, a fin de cumplir el insustituible rol que les corresponde en la

lucha contra la impunidad, cualquiera sea la calidad o condición de las personas involucradas.

207. La Misión hace también un llamado a la Corte Suprema de Justicia a fin de que, en el proceso de revisión de la conducta de los jueces, ponga especial atención a las situaciones relacionadas con violaciones de derechos humanos. Le sugiere que dicha revisión se realice conforme a criterios predeterminados y públicos, que resguarden al mismo tiempo las garantías de los afectados y la independencia de la judicatura. La Misión sugiere al Gobierno la conveniencia de promover la aprobación de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial y la Ley de la Carrera Judicial, ambas previstas en la Constitución Política de la República.

208. Sin perjuicio de las recomendaciones contenidas en los párrafos 189 y siguientes, la política integral contra los componentes de la impunidad debiera contemplar una estrategia de erradicación definitiva de aquellas asociaciones ilícitas ligadas al delito que pudieren contar con apoyo, encubrimiento o tolerancia de agentes del Estado.

209. La Misión ha constatado actitudes que favorecen la impunidad, cuando la justicia debe enfrentarse a intereses militares, sea porque afectan temas que se consideran privativos del Ejército, como puede ser el enfrentamiento armado, o por estar miembros o colaboradores de la institución involucrados en los hechos.

210. La Misión reitera al Gobierno su recomendación de que promueva las reformas legislativas destinadas a limitar la competencia de la jurisdicción militar a delitos específicamente militares, cuando fueren cometidos por militares.

211. La Misión concluye que continúa, en muchos casos, el control que ejercen los comisionados militares y los miembros de los comités voluntarios de defensa civil sobre comunidades rurales, y que se ha constatado la responsabilidad de estas personas en abusos y hechos violatorios de los derechos humanos. El Gobierno no debería permitir que los comisionados militares y miembros de los CVDC sigan ejerciendo cometidos esenciales e indelegables de los poderes estatales, como lo son las funciones de seguridad y orden público.

212. La Misión recomienda que, sin perjuicio de las acciones penales que puedan derivarse de estas actuaciones, el Ejército, institución a la que pertenecen los comisionados militares y que ejerce una gran influencia sobre la actividad de los CVDC, asuma un papel activo en la lucha contra la impunidad, mediante la prevención, investigación y corrección de dichas conductas.

213. La Misión reafirma que son derechos fundamentales de todo habitante de Guatemala el poder llevar una vida libre de temores y estar exento de ataques a su vida, integridad, seguridad y libertad. Para superar la situación de impunidad y una latente cultura de intolerancia, el concurso de la comunidad es fundamental. Con tal finalidad, se permite formular un llamado al Gobierno para que impulse una campaña nacional por el imperio de la justicia y la tolerancia, en la que participen todos los sectores de la sociedad guatemalteca. Por su parte, la Misión muestra su compromiso con dicho esfuerzo, prestando su asistencia a través de programas de fortalecimiento institucional y de promoción de una cultura de derechos humanos.

Reconocimientos finales

214. La Misión reitera su agradecimiento a los miembros de la comunidad internacional por su sostenida voluntad de prestar apoyo diplomático, político y financiero al proceso de paz en Guatemala a través de MINUGUA, así como la invitación a continuar apoyando proyectos de cooperación y fortalecimiento que puedan ejecutar la Misión y las instituciones y entidades competentes, con la participación de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas.

215. La Misión agradece nuevamente a los embajadores del Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco el constante interés y respaldo que han otorgado a la tarea de MINUGUA.

216. Finalmente, la Misión expresa su reconocimiento a la sociedad guatemalteca por la confianza que le ha otorgado.

Apéndice

CUADROS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS DENUNCIAS ADMITIDAS Y LOS  
DERECHOS PRIORITARIOS AFECTADOS

Cuadro 1

Denuncias admitidas por categoría de presunta violación<sup>a</sup>

Derecho a la vida

Ejecución extralegal o muerte en violación de garantías jurídicas	54
Tentativa de ejecución extralegal	25
Amenazas de muerte	<u>146</u>
Total	<u>225</u>

Derecho a la integridad y seguridad personales

Tortura	10
Tratos crueles, inhumanos o degradantes	3
Malos tratos	4
Uso excesivo de la fuerza	6
Otras amenazas	<u>117</u>
Total	<u>140</u>

Derecho a la libertad personal

Detención arbitraria	14
Detención en infracción de garantías jurídicas	20
Secuestro	3
Toma de rehenes	-
Desaparición forzada	6
Reclutamiento forzado, injusto o discriminatorio	<u>7</u>
Total	<u>50</u>

Derecho al debido proceso legal

Garantías Procesales	20
Derecho al Hábeas Corpus	2
Derecho a la Justicia	<u>54</u>
Total	<u>76</u>

Derechos políticos

Total	<u>2</u>
-------	----------

---

<sup>a</sup> La cifra de denuncias por derecho puede variar durante el proceso de verificación.

<u>Derecho a la libertad de expresión</u>	<u>-</u>
Total	<u>-</u>
<u>Derecho a la libertad de asociación</u>	<u>35</u>
Total	<u>35</u>
<u>Derecho a la libertad de movimiento</u>	<u>8</u>
Total	<u>8</u>
<u>Otras violaciones en enfrentamiento armado interno</u>	
Daños o sufrimientos provocados a civiles	20
Ataques contra bienes civiles	7
Ataques a bienes indispensables para la supervivencia de población civil	1
Actos de terrorismo	4
Falta de protección al personal sanitario y religioso	-
Participación de menores de 15 años en el enfrentamiento armado interno	<u>2</u>
Total	<u>34</u>
Total general	<u>570</u>

Cuadro 2

Porcentaje de denuncias admitidas por derecho

		<u>Porcentaje</u>
Derecho a la vida	225	39,47
Derecho a la integridad y seguridad personales	140	24,56
Derecho a la libertad personal	50	8,77
Derecho al debido proceso	76	13,34
Derechos políticos	2	0,36
Derecho a la libertad de expresión	-	-
Derecho a la libertad de asociación	35	6,14
Derecho a la libertad de movimiento	8	1,4
Violaciones en enfrentamiento armado interno	<u>34</u>	<u>5,96</u>
Total	<u>570</u>	<u>100,00</u>

Cuadro 3

Porcentaje de denuncias admitidas por derecho comparativo  
entre el primero<sup>a</sup> y el segundo informe

	<u>Primer informe</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Segundo informe</u>	<u>Porcentaje</u>
Derecho a la vida	107	37,15	225	39,47
Derecho a la integridad y seguridad personales	65	22,56	140	24,56
Derecho a la libertad personal	34	11,8	50	8,77
Derecho al debido proceso	53	18,4	76	13,34
Derechos políticos	1	0,37	2	0,36
Derecho a la libertad de expresión	2	0,69	-	-
Derecho a la libertad de asociación	10	3,47	35	6,14
Derecho a la libertad de movimiento	4	1,38	8	1,4
Violaciones en enfrentamiento armado interno	<u>12</u>	<u>4,18</u>	<u>34</u>	<u>5,96</u>
Total	<u>288</u>	<u>100,00</u>	<u>570</u>	<u>100,00</u>

---

<sup>a</sup> La cifra de denuncias por derecho puede variar durante el proceso de verificación.

-----